



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año III - Nº 676

Quito, lunes 25 de
enero de 2016

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

20 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|-----|---|---|
| 865 | Acéptese la renuncia presentada por la señora Pamela Martínez Loayza al cargo de delegada del Presidente de la República | 2 |
| 867 | Reorganícese el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente decreto se denominará "Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.". | 2 |
| 868 | Reorganícese la Corporación Financiera Nacional B.P. | 5 |
| 870 | En el caso de que hubiesen regalos o presentes de tipo institucional, éstos deberán integrarse al patrimonio de la entidad de forma inmediata a la percepción de tales objetos por parte de las entidades que conforman la Administración Pública Central e Institucional | 8 |

ACUERDO:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- | | | |
|------|--|---|
| 1498 | Dispónese a todas las entidades que conforman la Administración Pública Central, Institucional y de dependan de la Función Ejecutiva (APCID), que ante la necesidad de arrendamiento de un bien inmueble para uso institucional y previo a iniciar cualquier proceso precontractual para tal efecto, se solicite a INMOBILIAR, certifique la disponibilidad de los inmuebles que sean requeridos, dentro del catálogo de bienes públicos de la Función Ejecutiva | 9 |
|------|--|---|

CAUSA:

CORTE CONSTITUCIONAL:

SALA DE ADMISIÓN:

- | | | |
|------------|---|----|
| 0097-15-IN | Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A. | 10 |
|------------|---|----|

	Págs.
CASO:	
CORTE CONSTITUCIONAL:	
0011-15-TI Dispónese la publicación del texto del instrumento internacional: "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE"	10
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza municipal que regula y controla la actividad comercial ambulante permanente y ocasional en la ciudad de Macas y el cantón Morona	15
- Cantón Catamayo: Reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad	18

No. 865

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe como atribución del Jefe del Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores cuya nominación le corresponda;

Que concordante con lo anterior, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé como competencia del Presidente de la República designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;

Que la Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva consta publicada en el Registro Oficial Suplemento número 441, del 20 de febrero del 2015;

Que el artículo 8 de la referida ley establece que el Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado estará integrado, entre otros, por el Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 621, del 17 de marzo del 2015, se designó a la señora Pamela Martínez Loayza como delegada del Presidente de la República al Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado, quien presentó su renuncia irrevocable, por lo que conviene designar a su reemplazo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido,

Decreta:

Artículo Único.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Pamela Martínez Loayza al cargo de delegada del Presidente de la República al Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado, y en su lugar, designase al señor Carlos Baca Mancheno,

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de diciembre de 2015,

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 13 de Enero del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 867

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone que: "la formulación de la políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central..." y, que: "La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública";

Que el artículo 308 de la señalada norma señala que: "Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de

acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país.”;

Que el artículo 309 ibidem, determina que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos de público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas.”;*

Que el artículo 310 de la Ley Fundamental, establece que: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;*

Que el numeral 5 del artículo 334 de la Constitución de la República, prescribe que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, mediante la promoción de los servicios financieros públicos y la democratización del crédito;

Que el Banco del Estado fue creado mediante Decreto Ley de Emergencia N° 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 930 de 7 de mayo de 1992, que expidió la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, como una institución financiera pública con personería jurídica, autónoma, de duración indefinida y con domicilio principal en la ciudad de Quito, siendo su objetivo financiar programas, proyectos, obras y servicios públicos cuya prestaciones responsabilidad del Estado;

Que el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, estipula que: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

Que conforme lo señala el artículo 366 del antedicho código: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

Que los artículos 369 y 370 ibidem disponen que: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorgue buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; g) La vivienda sobre todo de interés social”; y, “Las entidades del sector financiero público tendrán la facultad para actuar como administradores fiduciarios”;*

Que la disposición transitoria décima sexta, de la referida norma, establece que: *“El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorgue las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”;*

Que la disposición transitoria trigésima octava de la norma aludida, dispone que: *“En caso del Banco del Estado, en lugar de los titulares señalados en el numeral 2 del artículo 373, participarán en el directorio: un representante de los gobiernos regionales, un representante de los gobiernos provinciales, un representante de los gobiernos cantonales, un representante de los gobiernos parroquiales y dos titulares de secretarías de Estado cuyo ámbito de acción esté directamente relacionado con las finalidades y objetivos de la respectiva entidad financiera, o sus delegados permanentes. Esta entidad tendrá su capital suscrito y pagado dividido en acciones y tendrá una Junta General de Accionistas.”;* y;

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, y el artículo 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Decreta:

Artículo 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

Artículo 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

Artículo 3.- El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 4.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejercerá actividades financieras y podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios determinadas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con la autorización que emita la Superintendencia de Bancos.

Artículo 5.- El capital social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estará constituido por el capital autorizado,

suscrito y pagado que a la fecha de expedición del presente Decreto corresponda al capital del Banco del Estado.

La participación accionaria del Ministerio de Finanzas en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., nunca será inferior al 51%.

Las demás acciones quedarán abiertas a la suscripción de los gobiernos autónomos descentralizados y las juntas parroquiales. Las acciones serán indivisibles, podrán ser transferidas exclusivamente entre los gobiernos autónomos descentralizados, previa autorización del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 6.- Son fuentes de financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- a) Los recursos patrimoniales de capital;
- b) Los provenientes de operaciones pasivas de los sectores público y privado;
- c) Los fondos provenientes de préstamos externos contratados por el Gobierno nacional y los contratados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- d) Los establecidos en fondos creados por el Estado para programas específicos;

Artículo 7.- El patrimonio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se constituye por el capital, reservas, otros aportes patrimoniales, resultados y superávit por valuación.

Artículo 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

Artículo 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera:

- a) La Junta General de Accionistas
- b) El Directorio; y,
- c) La Gerencia General.

La Junta General de Accionistas, estará integrada por el Ministro de Finanzas, en representación del Estado, quien la presidirá; los prefectos, alcaldes, presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del Banco, a través de sus representantes legales o por sus delegados.

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Finanzas que actuará como delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

c) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

d) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

e) El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

f) El Secretario Nacional de la Gestión de la Política o su delegado permanente; y,

g) El Ministro Coordinador de la Política Económica o su delegado permanente.

El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco; y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal.

La organización y estructura administrativa del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será establecida por el Directorio en el Estatuto Social y en el Estatuto Orgánico por Procesos y se estructurará cumpliendo la normativa vigente.

Artículo 10.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tendrá duración indefinida.

Artículo 11.- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, podrá establecer las oficinas que requiera para cumplir sus objetivos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el plazo de 180 días a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, la denominación de las acciones a nombre del Banco del Estado, se sustituirán por la denominación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de diciembre de 2015.

E) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

F) Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica.

Quito 13 de Enero del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 868

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone que: *“la formulación de la políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central...”* y, que: *“La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública”*;

Que el artículo 308 de la señalada norma dispone que: *“Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país.”*;

Que el artículo 309 ibídem, determina que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos de público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas.”*;

Que el artículo 310 de la Ley Fundamental, establece que: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que el numeral 5 del artículo 334 de la Constitución de la República, dispone que el Estado promoverá el

acceso equitativo a los factores de producción, mediante la promoción de los servicios financieros públicos y la democratización del crédito;

Que la Corporación Financiera Nacional fue creada mediante ley expedida por la Junta Militar de Gobierno, el 11 de agosto de 1964. Dicha entidad se ha mantenido a través de las diversas leyes y reformas que han modificado su estructura y funcionamiento, hasta la última Codificación de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional que fue expedida como Ley No. 2006-008, publicada en el Registro Oficial 387 del 30 de octubre del 2006;

Que el artículo 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades del sector financiero público se crearán mediante decreto ejecutivo, en el que al menos se expresará la denominación, objeto, capital autorizado, suscrito y pagado, patrimonio, administración, duración y domicilio;

Que la referida normativa, en su disposición transitoria Décima Sexta, estableció que dentro del Sector Financiero Público, el Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el o la Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público, y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de dicho Código; y,

Que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado un papel fundamental como banca para el desarrollo productivo en el Ecuador, siendo necesaria su reorganización, para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública, que implica principalmente su participación en el proceso de cambio de la matriz productiva, orientado al desarrollo económico sostenible del país.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Decreta:

**LA REORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**TÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- Denominación y Naturaleza: La Corporación Financiera Nacional cambia su denominación por “Corporación Financiera Nacional B.P”, y se reorganiza como una persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las

aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas.

Art. 2.- Objeto.- La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo, de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través del apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad nacional.

Art. 3.- Duración, estatuto social y domicilio: La duración de la Corporación Financiera Nacional B.P. será indefinida.

Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; sin embargo, podrá abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte o lugar del territorio nacional, de acuerdo a lo que se establezca en el estatuto.

El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado íntegramente por su Directorio y posteriormente por parte del órgano de control.

Título II DE LAS FUNCIONES

Art. 4.- Funciones: la Corporación Financiera Nacional B.P. tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como banca de primer piso, mediante el financiamiento de las actividades productivas, de bienes y servicios, de personas naturales y jurídicas públicas, privadas, mixtas, o populares y solidarias;
- b) Actuar como banca de segundo piso, mediante financiamiento a entidades del sector financiero privado, las actividades productivas, de bienes y servicios, de personas naturales y jurídicas públicas, privadas, mixtas, o populares y solidarias; y,
- c) Financiar proyectos de inversión con garantías limitadas (Limited Recourse Lending), especialmente aquellos que se encuentren sustentados en la capacidad del proyecto para generar flujos de caja y/o en los contratos entre diversos participantes que aseguren la rentabilidad del mismo (Project Finance); y
- d) Las demás que sean determinadas en las leyes, regulaciones y en sus estatutos.

Para el cumplimiento de su objeto y funciones, la Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las operaciones financieras (activas, pasivas, contingentes y/o servicios) que se encuentran determinadas en el artículo 194 y demás normas del Libro I Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con las autorizaciones que le otorgue el respectivo órgano de control; mientras que en relación a las operaciones no financieras se regirá por lo estipulado en el mismo Código y en la demás normativa legal aplicable.

Título III DEL DIRECTORIO

Art. 5.- Miembros: El Directorio es la autoridad máxima de la Corporación y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá;
- b) El titular de la secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado permanente;
- c) El titular de la secretaría de Estado a cargo de la coordinación de la producción, empleo y competitividad o su delegado permanente;
- d) El titular de la secretaría de Estado a cargo de industrias y de la productividad o su delegado permanente; y,
- e) El titular de la secretaría de Estado a cargo de la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca o su delegado permanente.

El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional asistirá al Directorio con voz pero sin voto.

El o la Presidente del Directorio ejercerá además sus funciones de forma permanente, con las atribuciones y/o responsabilidades que se encuentren determinadas en el estatuto de la Corporación.

En caso de falta o ausencia del o de la Presidente del Directorio, su reemplazante temporal será designado conforme a lo previsto en el Estatuto.

Art. 6.- Funciones del Directorio: Además de las funciones determinadas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- a) Autorizar la participación y el aporte de recursos de la Corporación, en el capital de empresas y Fondos de Capital de Riesgo (FCR), estableciendo el respectivo cronograma y demás decisiones que se relacionen con dichas inversiones;
- b) Conocer y aprobar los programas de desinversión de la Corporación en las empresas; así como los términos, condiciones y el procedimiento de venta de las acciones de las empresas en que participe;
- c) Autorizar la participación y el aporte de recursos de la Corporación en entidades creadas para intervenir dentro del sistema de garantía crediticia, así como su intervención en la gestión, administración y otras actividades relacionadas con dichas entidades o en el sistema; y,
- d) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, prendas, hipotecas o gravámenes de cualquier naturaleza, cuando su cuantía exceda de los límites fijados por el o la Gerente General.

Título IV**DEL PATRIMONIO, CAPITAL Y UTILIDADES**

Art. 7.- Capital: La Corporación Financiera Nacional B.P. tiene un capital autorizado de US\$900'000.000,00 un capital suscrito y pagado de US\$ 550'588.828,73 al 30 de noviembre del 2015, sin perjuicio de que pueda ser aumentado cumpliendo con lo dispuesto en estatuto social de la entidad, así como con lo estipulado en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las regulaciones que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Art. 8.- Patrimonio: El patrimonio de la Corporación Financiera Nacional B.P. asciende al 30 de noviembre del 2015, a un monto de US\$ 1.278'348.997,95 que comprende el capital pagado referido en el artículo anterior y las demás cuentas patrimoniales, sin consolidación con las instituciones del sector financiero subsidiarias o afiliadas a dicha entidad.

Art. 9.- Utilidades.- Conforme a las decisiones que sean tomadas por el Directorio, las utilidades líquidas que la Corporación Financiera Nacional B.P. obtenga, se podrán destinar para los fines que determine su Directorio; sujetándose para ello a la normativa que sea expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Título V
SERVICIOS FIDUCIARIOS**

Art. 10.- Servicios fiduciarios: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Corporación Financiera Nacional B.P., como entidad del Sector Financiero Público, tendrá la facultad para actuar como administradora fiduciaria. Para la prestación de estos servicios, se sujetará a la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, lo que principalmente comprenderá las siguientes operaciones:

- a) Actuar como administrador de fondos administrados y colectivos, según el reglamento que apruebe el Directorio para el efecto;
- b) Actuar como agente Financiero y de inversión de entidades del sector público;
- c) Prestar servicios fiduciarios civiles y/o mercantiles, a entidades de derecho público y de derecho privado; y,
- d) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización.

**Título VI
DE LOS FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO**

Art. 11.- Aporte de recursos.- Conforme al primer inciso del artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Corporación Financiera Nacional B.P., como entidad del Sector Financiero Público, podrá constituir fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos o invertir en fondos previamente constituidos, a través de fondos colectivos de inversión o fideicomisos mercantiles que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores para financiar, a través de inversiones

temporales y previamente pactadas, las diferentes etapas de proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, comprendiendo desde capital semilla hasta capital privado (*private equity*). La asignación de recursos a través de este mecanismo requerirá de la emisión de un análisis de viabilidad del proyecto. Se establece expresamente que los depósitos e inversiones financieras que realicen los fondos de capital de riesgo, no estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 40 y 41 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero.

La realización de inversiones por los fondos de capital de riesgo, no modificará el régimen legal aplicable a las personas receptoras de las inversiones, de manera que mantendrán su calidad de privadas, aun cuando la participación de los fondos de capital de riesgo de fuente pública sea superior al 50% del monto total invertido o de las acciones o participaciones de las personas jurídicas receptoras de las inversiones; aclarándose que serán inversiones en proyectos de alto riesgo, que conlleven la posibilidad de generación de altas rentabilidades o de pérdidas que puedan alcanzar la totalidad de las inversiones realizadas, más aún cuando se encuentren en sus etapas iniciales.

En aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece como excepción a la prohibición a realizar donaciones, a los recursos que sean entregados por la entidad o los fondos de capital de riesgo, a favor de personas naturales o jurídicas, que puedan tener la calidad de no reembolsables y que podrán alcanzar hasta por el cien por ciento (100%) de la inversión requerida para los proyectos atendidos por los fondos de capital de riesgo, conforme la reglamentación que expida el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

DISPOSICION GENERAL.- En virtud del cambio de denominación de la Corporación Financiera Nacional, por Corporación Financiera Nacional B.P., dispuesto en este decreto, se mantienen todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole; así como todos los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones de los que es titular la Corporación Financiera Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Palacio Nacional, en Quito, a 30 de diciembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica.

Quito 13 de Enero del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Dirección General del Trabajo
ORGANIZACIONES LABORALES

Quito, 16da junio de 1998
Of. N° 292-DGT-OLE

Señora
Mercedes Urquiza
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL "17 DE MAYO"
ENETEL ANDINATEL PACIFICTEL
Presente

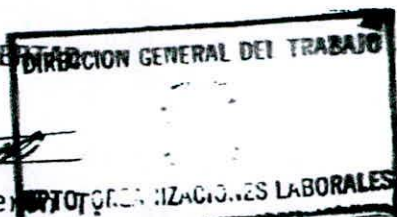
De mi consideración:

Dando contestación al Oficio No. 001154-98 de 15 de junio de 1998, debo manifestar que revisando los archivos a mi cargo Certifico que: El Sindicato Nacional de Trabajadores de Operación Telefónica Anotación y Revisión del "Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones" "IETEL- 17 de Mayo" se encuentra legalmente constituida sin Número de Acuerdo en el Registro 03, Folio: 07, Número: 3497 .

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ldo. Rodrigo Calderón
JEFE DE ORGANIZACIONES LABORALES (E)



RCT/SA.



Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Dirección General del Trabajo
ORGANIZACIONES LABORALES

Oficio N°: 0266 DGT-OLE-D/99
Quito, a 4 de junio de 1999

Señor(a)
MERCEDES URQUIZO
SECRETARIA GENERAL DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE OPERACION TELEFONICA
ANOTACION Y REVISION DEL "INSTITUTO ECUATORIANO DE
TELECOMUNICACIONES" * "IETEL - 17 DE MAYO"
Río de Janeiro # 407 y Juan Larrea / Avs. 6 de Diciembre y Colón -
Edif. PARTENON
Quito

De mi consideración:

Acuso recibo de la comunicación, mediante la cual se hace conocer a la Dirección General del Trabajo, la Nómina/Directiva presidida por usted, y que conducirá los destinos de la Organización por el período: 1999/2001; la misma que ha sido inscrita con fecha de hoy, en el Registro: 03, Folio: 18, con el Número: 712.

Directiva que está integrada de la siguiente manera:

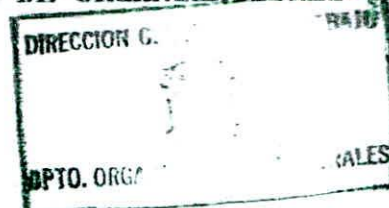
SECRETARIA GENERAL:	MERCEDES URQUIZO
SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ESTADISTICA:	LUIS IBARRA PEREZ
SECRETARIA DE DEFENSA JURIDICA:	MARIA YANEZ CORREA
SECRETARIA DE FINANZAS:	LUZ DAVALOS LANDIVAR
SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES:	MIRIAM REASCOS B.
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES:	IRIS RONQUILLO SORIA
SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y COOPERATIVISMO:	FANNY DUENAS
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA:	LUZ JUDITH GOMEZ
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS:	MARTHA VIZCARRA

Agradeceré entregar la copia anexa, al Empleador.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad


Jefe de Organizaciones Laborales (E)

V.C. 00708
c.c.: Empleador



RAZON: La fotocopia que se presenta es una copia fiel del original que se presenta en su totalidad y en sus partes.
Quito,

04 FEB 2000
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE OPERACIÓN TELEFÓNICA,
ANOTACION Y REVISION DE EMETEL, ANDINATEL S.A. Y PACIFICTEL S.A.

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC - CLAT

Reg. No. 03, Folio No. 07, Número 3497 del 5 de Diciembre de 1989

Dirección : Obispo Díaz de La Madrid y Acevedo. Telf. 524 - 548

Quito - Ecuador

Las personas abajo firmantes, miembros de la Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de Operación Telefónica, Anotación y Revisión de EMETEL, ANDINATEL S.A, PACIFICTEL S.A. "17 DE MAYO", reconocemos a Mercedes Urquiza como Secretaria General vitalicia y le otorgamos el poder plenipotenciario con amplias atribuciones para la defensa de los derechos de los trabajadores de ANDINATEL S.A. Y PACIFICTEL S.A para que con su firma y la firma del profesional con quien conjuntamente firme, defienda los derechos de nuestra Organización y de todos los Trabajadores de las Telecomunicaciones, por razones de tiempo y distancia y por ser Sindicato Nacional que tiene cobertura en todas las provincias del país.

DIRECTIVA DEL SINDICATO NACIONAL "17 DE MAYO"
PRINCIPALES


Luis Angel Ibarra
SECRETARIO DE ORGANIZACION
Y ESTADISTICA


Maria Luisa Yanez Correa
SECRETARIA DE DEFENSA JURIDICA


Luz Elena Davalos Landivar
SECRETARIA DE FINANZAS


Miriam Cecilia Reascos Benitez
SECRETARIO DE ACTAS
Y COMUNICACIONES


Fanny Duchas
SECRETARIA DE BENEFICIENCIA
Y COOPERATIVISMO


Iris Magdalena Ronquillo Soria
SECRETARIA DE CULTURA
Y DEPORTES


Luz Judith Gómez
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA


Martha Raquel Vizcarra Verdesoto
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos

Oficio No.

Quito, Of. NODGT. 429 de 19

JUL 19 1994

Señor Ingeniero
Sergio Flores Masías
Presidente Ejecutivo de la Empresa Estatal de
Telecomunicaciones - EMETEL- Región 1 de Quito
En su Despacho

Atendiendo el reclamo laboral propuesto por la señora Mercedes Urquiza, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Nacional 17 de Mayo, que agrupa a los trabajadores de Operación, Anotación y Revisión Telefónica de EMETEL, y, una vez que se ha procedido a la inspección que el caso amerita sobre las anomalías denunciadas, se comprobó que afectivamente la Empresa no ha cancelado los rubros reclamados, por tal razón, solicito a usted lo siguiente:

Que se disponga a la brevedad posible el pago de los recargos por labores cumplidas en días festivos y de descanso obligatorio, a los trabajadores de la referencia; recordándole que el estricto cumplimiento de las obligaciones patronales, nos evitarán conflictos, que causan daños y problemas en las relaciones laborales de instituciones como ésta, de vital importancia para el País.

Seguro de contar con su atención, me suscribo expresándole mi sentimiento de alta estima.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Dr. Adriano Chávez
Director General de Trabajo, (64)

MGA: fpch





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos

Dirección General del Trabajo



Oficio Nro. DGT-295/97

Quito, 22 de abril de 1997

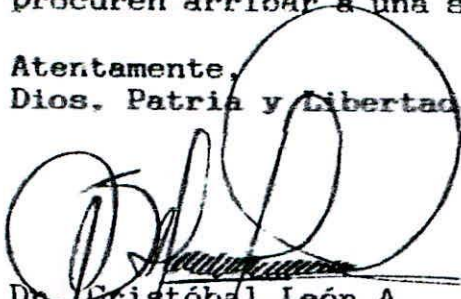
Señora
Mercedes Urquiza
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL
17 DE MAYO EMETEL S.A.
Presente

Contestando su comunicación, ingresada a este Despacho el 17 de los corrientes con guía No. 973097, digo a usted lo que sigue:

Sobre el tema propuesto, la Dirección General del Trabajo ha emitido varios pronunciamientos conducentes al esclarecimiento de la divergencia laboral originada en EMETEL S.A., tal es así la comunicación Nro. DGT 151 de marzo de 1994, Oficio DGT-429 de julio del mismo año, y el recientemente emitido por el Ab. Raúl Cárdenas Maratía, mediante absolución de consulta Nro. DGT-074 del 24 de enero del presente año; en todas estas comunicaciones la Dirección General del Trabajo consciente y sensible del problema que aún continúa sin solucionarse entre los trabajadores de telefonía y EMETEL S.A., ha hecho y hace incapie en el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para el caso, así; los contratos colectivos de trabajo vigentes, los acuerdos y resoluciones que sobre las jornadas especiales de trabajo para los telefonistas ha dictado el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y el cumplimiento de los Arts. 48, 54, 59 y 64 del mismo Cuerpo de Leyes.

Por lo expuesto, es menester que Empresa y Trabajadores aumen esfuerzos y buen ánimo por el bien de la institución, una de las más importantes del país así como por el bien de la nación, procuren arribar a una solución definitiva de esta controversia.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad



Dr. Cristóbal León A.
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

CLA/MGA/pgv.

* Art. 47 del Código del Trabajo



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos

Subsecretaría del Trabajo

Oficio No. SUB.T. **970073**

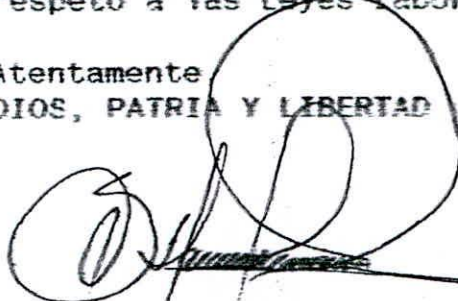
Quito, 22 MAY 1997

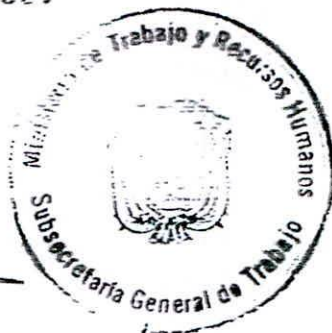
Señor Ing.
Nicolás Marcovicci
PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMETEL
Presente

Señor Presidente:

En atención a su oficio No. 000372-097 del 13 de mayo de 1997, suscrito por la señorita Mercedes Urquiza, Secretaria General del Sindicato Nacional "17 de Mayo" y con referencia al Oficio No. 0000379 del 21 de marzo del presente año, el Gerente Nacional Jurídico de EMETEL en el cual ha emitido criterio favorable respecto al reclamo que tiene planteado sobre el pago de horas extras y suplementarias, la indicada Organización; de acuerdo al Art. 32 del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo en concordancia con el Art. 55 del Contrato Colectivo vigente, que guarda relación con el Art. 49, literales e) y d) de la Constitución Política, en que garantiza los derechos adquiridos de los trabajadores; esta Dirección General del Trabajo se pronuncia en el sentido de que deben respetarse los derechos adquiridos de los trabajadores y por el estricto respeto a las Leyes laborales.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Cristóbal León
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO



c.c. Sra. Mercedes Urquiza



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Inspección del Trabajo

Quito, a 13 de julio de 1.994

Señor Doctor:
Jorge Cisneros
JEFE DE INSPECTORES DEL TRABAJO DE PICHINCHA

De mi consideración:

Por el presente pongo en su conocimiento y para los fines de ley, el siguiente INFORME:

En fecha 94-05-30, la señora MERCEDES URQUIZO GAVILANES, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Nacional "17 de Mayo" que agrupa a los trabajadores de Operación Telefónica, Anotación y Revisión de ELETTEL, presenta ante el señor Subsecretario del Trabajo una solicitud, a fin de que "se digné disponer de manera inmediata al Departamento correspondiente, proceda a verificar en los roles de pago, el cumplimiento de las obligaciones patronales por parte de ELETTEL, en lo que tiene que ver con el rubro de recargos por jornadas laboradas en días de descanso obligatorio, y una vez que se verifique dicho incumplimiento, conminar a nuestra empleadora el pago inmediato de aquellos haberes, sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad de Trabajo, por tal demora."

Al respecto, y dando cumplimiento a lo dispuesto por usted, esta autoridad se trasladó a las oficinas de ELETTEL Regional Uno Quito, en donde se entrevistó con el señor Amable Romero Rodríguez, Jefe de Contabilidad y pudo constatar y verificar lo siguiente: Mediante muestreo de los Roles de pago correspondientes a los meses de Enero a Junio de 1.994, como consta de las copias certificadas que de fojas veintinueve a treinta y tres se agregan, se desprende que las operadoras no han percibido los rubros reclamados y concernientes al recargo por laborar en jornadas de descanso obligatorio y días festivos, conforme lo determina el Art. 54 del Código del Trabajo, concordante con la cláusula 20 del Contrato Colectivo vigente y Art. 3 del Acuerdo Ministerial # 709, publicado en el Registro Oficial # 359 (Suplemento) de 14 de Enero de 1.994, copia que se adjunta.

El mismo procedimiento se observó al respecto en las Regionales 2 y 3 de ELETTEL en las ciudades de Guayaquil y Cuenca, respectivamente, como se desprende de la documentación que agrego asimismo al trámite, debiendo señalar que dichas Regionales, esta Autoridad también constató que esa Institución tampoco ha pagado los rubros reclamados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES :

De lo manifestado se desprende, en efecto, que ELETTEL, viene incumpliendo las disposiciones legales y contractuales, relativas al pago a sus operadoras telefónicas del rubro correspondiente a los recargos por labores cumplidas en días festivos y de descanso obligatorio, causando perjuicio a los derechos laborales de dichas trabajadoras; por lo que, estimo pertinente, salvando mi mejor criterio, se remita este informe al señor Director



REPUBLICA DEL ECUADOR

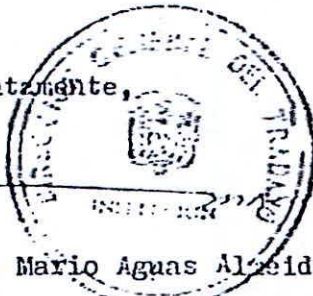
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos

Inspección del Trabajo

- 2 -

...
del Trabajo , a fin de que en la brevedad posible, proceda a notificar y conminar a EETEL el fiel cumplimiento de sus obligaciones patronales y contractuales relativas a este asunto, bajo prevenciones de Ley, para el caso de que persista en el incumplimiento.

Atentamente,



Lic. Mario Aguas Alzaida

INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA

Lic. Mario Aguas
INSPECTOR

25-07-94



Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Dirección General del Trabajo

Quito, MAR. 11 1994

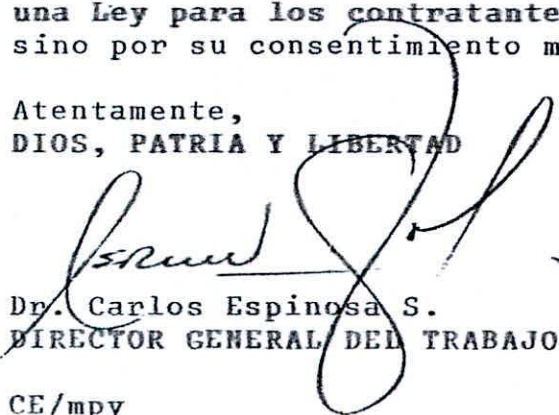
Oficio DGT-151

Señores
Dr. Julio Rueda R.
ABOGADO
Mercedes Urquiza
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO "17 DE MAYO"
Presente.-

En atención a la consulta formulada por ustedes mediante oficio s/n del 8 de febrero de 1994, ingresado con número de guía 941237, concerniente al pago de las horas suplementarias y extraordinarias, que excedan de las jornadas señaladas en la contratación colectiva, emito el siguiente contenido:

Los Arts. 20 de los Contratos Colectivos, referentes a las jornadas de trabajo son claros y no admiten ninguna duda; por lo tanto, el pago de las jornadas suplementarias y extraordinarias se deben efectuar al tenor de esas disposiciones contractuales, en concordancia con lo que preceptúa el Art. 54 del Código del Trabajo, por lo tanto, se considera que no es necesario la expedición de un instrumento jurídico que sirva como soporte para el cumplimiento de lo pactado, tanto mas que el Art. 1588 del Código Civil dice: "Todo contrato legalmente celebrado es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Carlos Espinosa S.
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

CE/mpy





EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio No. 150-SAF-PE

Quito, a 3 de febrero de 1998

Señores
Ing. Carlos Valle Mata
GERENTE FINANCIERO PACIFICTEL S.A.
Lic. Federico Aguayo
GERENTE FINANCIERO ANDINATEL S.A.
Presente

De mi consideración:

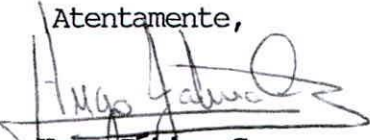
La señora Mercedes Urquizo, Secretaria General del Sindicato Nacional 17 de mayo de EMETEL S.A., mediante oficio No. M17-000715-097 del 9 de septiembre de 1997, solicitó a esta Gerencia Nacional Financiera, que se proceda a ordenar el descuento del 10% para el Sindicato Nacional 17 de mayo y el 5% para el IPEER de los retroactivos de horas extras que cobraron y que tienen que cobrar los trabajadores de telefonía Nacional e Internacional desde el año de 1989.

Esta Gerencia Nacional Financiera, mediante oficio No. 1574-SAF-PE del 14 de octubre de 1997, solicitó a la Gerencia Nacional Jurídica de EMETEL, se exija las actas mediante las cuales la Asamblea del Sindicato Nacional 17 de mayo aprueba este descuento a sus socios y se detalle el nombre de quienes lo propusieron.

La Gerencia Nacional Jurídica, mediante oficio No. 1668 del 20 de octubre de 1977, solicitó a la Secretaría del mencionado Sindicato, que se presente la documentación solicitada por la Gerencia Nacional Financiera.

La señora Mercedes Urquizo, mediante oficio No. M17-1627-098 del 1 de febrero de 1998, hace llegar la información solicitada por la Gerencia Nacional Jurídica la misma que es remitida a esta Gerencia Nacional Financiera mediante oficio No. 057 del 2 de febrero del presente año, cuyas copias acompaño al presente, la misma que le estoy remitiendo a fin de que se continúen con los trámites de retención y pago solicitados por la Secretaría General del Sindicato Nacional 17 de mayo.

Atentamente,


Hugo Jativa C.
GERENTE NACIONAL FINANCIERO



EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio No. 196-SEE-PEE.

Quito, a 28 de Abril de 1.997

Licenciado
Federico Aguayo R.
GERENTE FINANCIERO SUCURSAL 1

Ingeniero
Carlos Valle Mata
GERENTE FINANCIERO SUCURSAL 2

Ingeniera
María Alicia Salinas
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUCURSAL 3
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar copias: de hoja de trámite No. 1040 de 4 de marzo de 1997, oficio No. OFM17-00045-97 de 3 de marzo de 1997, suscrito por la señora Mercedes Urquiza Secretaria General del Sindicato Nacional 17 de Mayo; oficio No. 0000379 de 21 de marzo de 1997, suscrito por el Dr. Gonzalo Suárez Miranda Gerente Nacional Jurídico, mediante el cual se permite manifestar que la reclamación planteada por el Sindicato Nacional 17 de Mayo, es procedente de conformidad con lo previsto en el ART. 32 del Segundo Contrato Colectivo de trabajo " Horas Suplementarias o Extraordinarias ".

Al respecto me permito solicitar a usted, CERTIFICAR a esta Gerencia Nacional Financiera en el menor tiempo posible, desde que fecha y hasta que fecha se ha procedido a cancelar estos beneficios en dicha Sucursal a nivel de Provincias, para de esta manera proceder a informar al señor Presidente Ejecutivo de EMETEL, caso contrario proceder de conformidad al oficio GA-640-96 de 15 de mayo de 1996.

Atentamente,

Econ. Marco Chávez Buitrón.
GERENTE NACIONAL FINANCIERO (E)



EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

1195

Oficio No.

Quito, a de AUG. - 2 1994 de 1.9

Señor Economista
Nelson Caba Cabezas
GERENTE NACIONAL FINANCIERO
Presente.-

Señor Doctor
Hugo Vallejo Mera
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
Presente.-

De mi consideración:

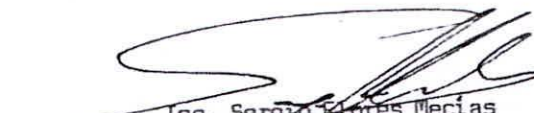
El Señor Ministro de Trabajo y Recursos Humanos me ha remitido el oficio No. 940220 de 4 de julio de 1994 en el que, luego de hacer una amplia exposición sobre la jornada de los operadores de telefonía, me comunica de manera oficial y definitiva que "EMETEL tiene la obligación de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 709, a partir del 1.º de enero de 1994".

Dicho acuerdo implica una modificación del tratamiento de la jornada de trabajo de los operadores de telefonía y por lo tanto deben reliquidarse a partir del 1.º de enero del presente año, los valores correspondientes a las jornadas cumplidas en sábados, domingos y días de descanso obligatorio, que serán pagadas con el correspondiente recargo legal.

EMETEL se ve abocada a cumplir con las disposiciones del acuerdo ministerial señalado anteriormente, por considerar agotadas todas las reclamaciones, objeciones e impugnaciones que reiteradamente hemos formulado sobre este texto legal.

Se servirán dar cumplimiento a la presente disposición, a la brevedad posible.

Atentamente,



Ing. Sergio Flores Mecías
PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMETEL



EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficio No. 00000790

Quito, E. de 31 JUL 1996

Señores

Ing. Juan Carlos Werner
GERENTE DE EMETEL REGION UNO.

Ing. Julio Orellana
GERENTE EMETEL REGION DOS

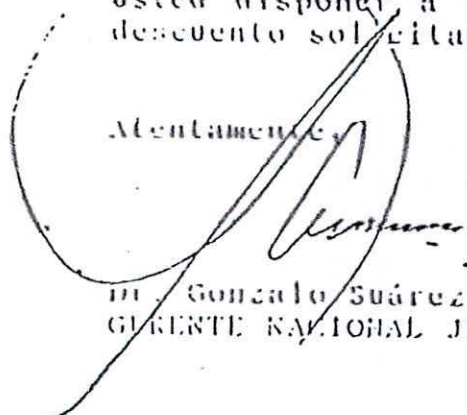
Ing. Trajano Bermeo
GERENTE EMETEL REGION TRES

Ciudad.-

De mi consideración:

A fin de justificar el descuento solicitado por el Sindicato Nacional 17 de Mayo, en oficio 1217-031046-096 de 17 de julio de 1996, esta Gerencia dispuso al citado Sindicato en oficio No. 0000784 de 29 de julio de 1996, se adjunte el Acta de la Asamblea con la Resolución tomada, así como el listado con las firmas y rúbricas, cédula de identidad de cada uno de los Asistentes con la debida aceptación del mencionado descuento, una vez que el Sindicato ha dado cumplimiento al requerimiento agradeceré a usted disponer a quien corresponda se proceda a realizar el descuento solicitado.

Atentamente,


Dr. Gonzalo Suárez Miranda
GERENTE NACIONAL JURIDICO.





EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

0305
Enero 23, 1995

00119

Oficio No.

Quito, a de de 1.9

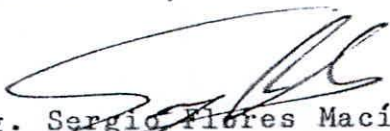
*1. lo - Dirección Regional
1701-0000*

Señor Econ.
Nelson Coba
GERENTE NACIONAL FINANCIERO
Ciudad

De mi consideración:

En base a lo mencionado en el punto 3, del informe enviado mediante oficio No. 950117 del 19 de enero de 1995, cuya copia adjunto, presentado por la Comisión que analizó el cumplimiento de las horas de trabajo de las Operadoras y Supervisoras de las Regiones 1, 2 y 3, dispongo a usted se proceda al pago de los valores correspondientes.

Atentamente,


Ing. Sergio Flores Macías
PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMETEL

*Ciudad Financiera
95.01.23*



03119

En la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ de _____ de 19__.

Yo, _____, en mi calidad de _____, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, y que el mismo ha sido verificado y aprobado por el Comité de Vigilancia de la Empresa.

En la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ de _____ de 19__.

Firma

Firma



EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

9500117

Oficio No.

Quito, a de de 1.9

Señor Ingeniero
Sergio Flores Macias
PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMETEL
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por usted, y luego de la reunión de trabajo mantenida con el Dr. Gonzalo Suárez, Dr. Galo Cañas, Sr. Fabian Salgado y Dr. Hugo Vallejo Mera, se procedió al análisis de los informes Jurídico y de Auditoría, respecto al cumplimiento de las jornadas de trabajo de las Operadoras y Supervisoras de las Región 1 2 y 3. Previamente se realizó una consulta telefónica con el Señor Director General del Trabajo, luego de lo cual anotamos las siguientes conclusiones:

- 1.- Los informes Jurídicos emitidos por los Gerentes Nacional y Regional Jurídicos no tienen ninguna diferencia sustancial en derecho, por el contrario son similares y aún se complementan..
- 2.- Del Informe de Auditoría se desprende que hay discrepancia con el criterio jurídico respecto a la manera que se debe calcular las horas suplementarias o extraordinarias, en base a la remuneración o al sueldo básico.
- 3.- Desde el punto de vista Jurídico el cálculo debe hacerse tomando en cuenta únicamente el salario básico como así ha venido operando EMETEL a nivel nacional.

.....

1911

1911

1911

1911

1911

1911

-2 -

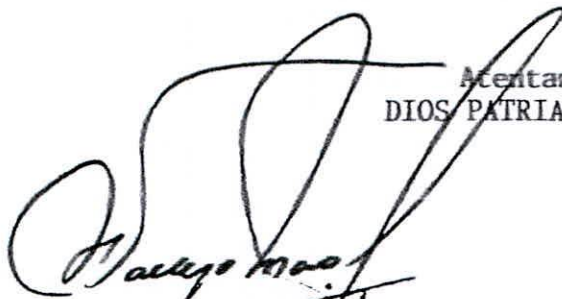
Fecha

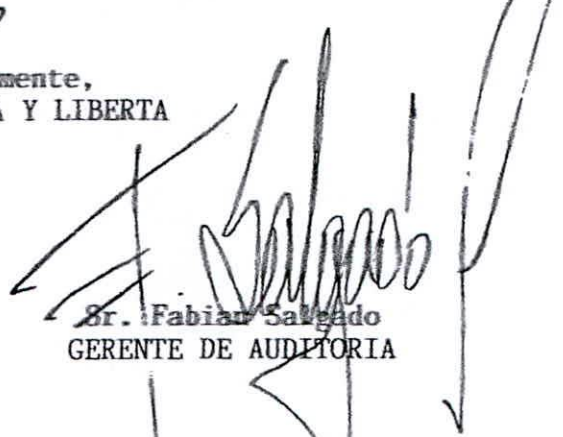
Oficio No. 9500117

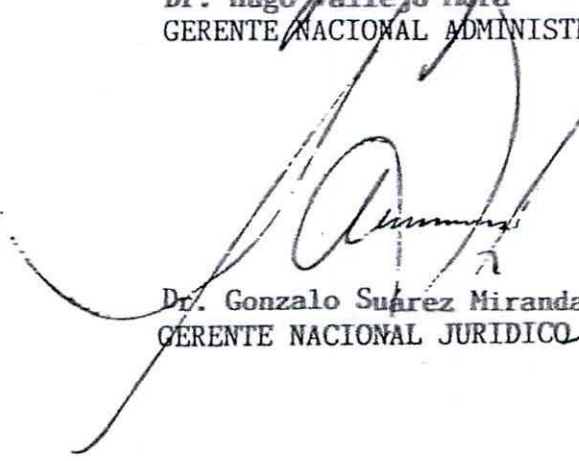
Ing. Sergio Flores Macías

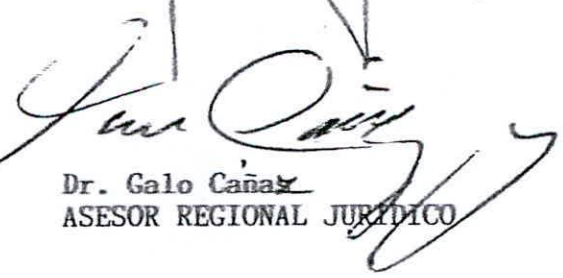
- 4.- El Auditor General se reafirma en el contenido del Informe antes referido e indica, que el mismo previo a oficializarlo fue analizado por el Señor Asesor laboral de EMETEL Dr. Marcos Ponce, luego de lo cual emitió el informe definitivo.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Hugo Vallejo Mora
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO


Sr. Fabian Salgado
GERENTE DE AUDITORIA


Dr. Gonzalo Suarez Miranda
GERENTE NACIONAL JURIDICO


Dr. Galo Cañaz
ASESOR REGIONAL JURIDICO

9 febrero

96

Ingeniero
Daniel Tapia
ASESOR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
Presente

De mi consideración:

Adjuntome permito enviar a usted, anexo que contiene la opinión de Auditoría, respecto al programa presentado por la Gerencia Regional de Informática, sobre las Jornadas de Trabajo de las Operadoras y Supervisoras de Telefonía de EMETEL-ECUADOR.

Atentamente,

C.P.A. Fabián Salgado Dávalos
AUDITOR GENERAL DE EMETEL

HPDEC.

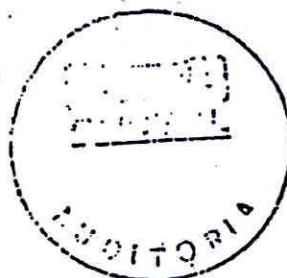
R 9 Febr/96

ANALISIS POR TURNOS
OPERADORAS Y SUPERVISORAS DE TELEFONIA
INTERNACIONAL
HORAS LABORADAS

		a	T	b	T	c	T	d	T
L	1	5		6		5		D	
M	2	6		5		D		5	
M	3	5		D		5		6	
J	4	D		5		6		5	
V	5	5	21	6	22	5	21	D	16
S*	6	6		5		D		5	
D*	7	5	11	D	5	5	5	6	11
L	8	D		5		6		5	
M	9	5		6		5		D	
M	10	6		5		D		5	
J	11	5		D		5		6	
V	12	D	16	5	21	6	22	5	21
S*	13	5		6		5		D	
D*	14	6	11	5	11	D	5	5	5
L	15	5		D		5		6	
M	16	D		5		6		5	
M	17	5		6		5		D	
J	18	6		5		D		5	
V	19	5	21	D	16	5	21	6	22
S*	20	D		5		6		5	
D*	21	5	5	6	11	5	11	D	5
L	22	6		5		D		5	
M	23	5		D		5		6	
M	24	D		5		6		5	
J	25	5		6		5		D	
V	26	6	22	5	21	D	16	5	21
S*	27	5		D		5		6	
D*	28	D	5	5	5	6	11	5	11
L	29	5		6		5		D	
M	30	6		5		D		5	
M	31	5	16	D	11	5	10	6	11

TOTAL MES	96	91	90	91
SD* 100%	32	32	32	32
50%	12	10	12	12
25%	18	15	18	18

- a PRIMER TURNO 19H-24H
b SEGUNDO TURNO 13H-19H
c TERCER TURNO 8 H-13H

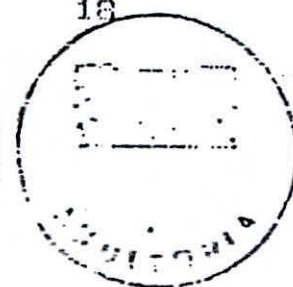
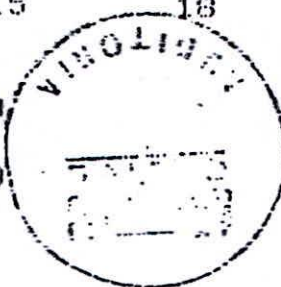


ANALISIS POR TURNOS
OPERADORAS Y SUPERVISORAS DE TELEFONIA
NACIONAL
HORAS LABORADAS

		a	T	b	T	c	T	d	T
L	1	3		6		5		6	
M	2	6		5		D		3	
M	3	5		D		3		6	
J	4	D		3		6		5	
V	5	3	17	6	20	5	17	D	14
S*	6	6		5		D		3	
D*	7	5	11	D	5	3	3	6	9
L	8	D		3		6		5	
M	9	3		6		5		D	
M	10	6		5		D		3	
J	11	5		D		3		6	
V	12	D	14	3	17	6	20	5	17
S*	13	3		6		5		D	
D*	14	6	9	5	11	D	5	3	3
L	15	5		6		3		6	
M	16	D		3		6		5	
M	17	3		6		5		D	
J	18	6		5		D		3	
V	19	5	19	D	14	3	17	6	20
S*	20	D		3		6		5	
D*	21	3	3	6	9	5	11	D	5
L	22	6		5		D		3	
M	23	5		D		3		6	
M	24	D		3		6		5	
J	25	3		6		5		D	
V	26	6	20	5	19	D	14	3	17
S*	27	5		D		3		6	
D*	28	D	5	3	3	6	9	5	11
L	29	3		6		5		D	
M	30	6		5		D		3	
M	31	5	14	D	11	3	8	6	9

TOTAL MES	84	81	78	79
SD* 100%	28	28	28	28
25%	18	15	18	18

a PRIMER TURNO 19H-22H
b SEGUNDO TURNO 13H-19H
c TERCER TURNO 8 H-13H
d CUARTO TURNO DESCANSO





A la atención
del Sr. Guillermo Lasso

Nº. PR/RD/2023
00448-E

Presidente de La República
del Ecuador.

Nº. de Trámite

PR-RD-2023

00448-E de 26 de Enero H: 31

Personal

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 2023/01/26 HORA 15:48
POR [Firma]

Mercedes Urquiza - G.

CI 180032579-5

Tf. 2524548

CE marvereniceperez@hotmail.com



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

**ESTE DOCUMENTO ES DE UTILIZACION PERSONAL Y EXCLUSIVA
DEL SEÑOR GUILLERMO LASSO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Pg. 1**

Señor

Guillermo Lasso

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Quito

En Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

MERCEDES URQUIZO G. de nacionalidad ecuatoriana, con C. I. No 180032579-5, en Su Calidad de SECRETA RIA GENERAL VITALICIA del SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, a su nombre, por sus legítimos derechos, los mismos que legalmente representa y así mismo por los derechos suyos propios, con el debido, respetuoso y cordial saludo, se permite llegar a Su Excelencia para manifestar y exponer lo siguiente:

1.-Por el intenso y permanente trabajo de nuestra Organización en favor de los derechos de los trabajadores, trabajo que es de amplio conocimiento público, los trabajadores dispusieron desglosar de los pagos de las horas extraordinarias y suplementarias el porcentaje del 15% para que sea entregado al SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 2

- 2.- Los pagos de las horas extraordinarias y suplementarias se realizaron en forma retroactiva desde el primero de enero de 1.989 en adelante..
- 3.- Porque fue en el año de 1.989 cuando se establecieron las jornadas reglamentarias para proteger la salud y la vida del personal
- 4.- El personal se desempeña bajo el alto riesgo de perder el poder auditivo, el poder visual, por el demasiado tiempo de exposición al ruido, a los rayos ionizantes del sistema, así como expuesto a la pérdida del equilibrio del sistema nervioso central, ya que el trabajo para cubrir las veinte y cuatro horas del día, exigía cubrir el servicio con turnos rotativos de noches, madrugadas, mañanas y tardes por lo que exponía a la alteración de horarios de alimentación y sueño.
- 5.- Debido al hecho que para perjudicar a los trabajadores el Ministerio del Trabajo detuvo con una fe de erratas, los derechos de los trabajadores adquiridos legalmente, el Tribunal Constitucional con No. 012-1-97 Resolvió la demanda Presentada por la Organización en defensa de los trabajadores según consta en el Registro Oficial No. 93 de junio 24 del año 1.997, transcrito a continuación.

6.- No. 12-1-97 .

EI TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el caso No. 89-92, que contiene la demanda presentada por la señora Mercedes Urquiza G., Secretaria General del Sindicato Nacional del Sindicato Nacional de Operación Telefónica, Anotación y Revisión del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones "17 de Mayo" en contra del Ministro del Trabajo y Recursos Humanos,



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 3

Considerando:

Que, el Sindicato Nacional de Operación Telefónica, Anotación y Revisión del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones "17 de Mayo", solicita se declare inconstitucional y se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 843, publicado en el Registro Oficial No. 615 de 31 de enero de 1.991 y expedido por el Ministro del Trabajo y, algunas estipulaciones del Cuarto Contrato Colectivo celebrado entre el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones "IETEL" y el Consejo Nacional Único de Trabajadores de IETEL "CONAUTEL"; y se observe al Ministro del Trabajo y recursos Humanos, por vulnerar los preceptos constitucionales en los literales c), d) y e) del Art. 49;

Que se ha establecido que el Acuerdo Ministerial No. 843, cuando en el numeral 14 del artículo 1, corrige el Acuerdo Ministerial No. 781, expedido por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, y publicado en el Registro Oficial No. 591 del 27 de diciembre de 1990, merma los derechos reconocidos por este en favor de los técnicos en Telecomunicaciones y, por lo tanto, quebranta el Art. 49 de la Constitución Política de la República.

Que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos garantizados por la Constitución Política;

Que, el Art. 175 de la Carta Suprema no faculta al Tribunal Constitucional suspender por inconstitucionales disposiciones contractuales;

En ejercicio de la atribución contenida en el numeral 2 del artículo numero 175 de la Constitución Política,



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 4

Resuelve:

1.- Aceptar la demanda formulada por el Sindicato Nacional de Operación Telefónica, Anotación y Revisión del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones " 17 de Mayo " y declarar la inconstitucionalidad parcial del acto administrativo contenido en el numeral 14 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 843, de 31 de diciembre de 1990 y publicado en el Registro Oficial No. 615 de 31 de enero de 1991, la parte que dice: " ... y debe decir: En cuatro horas y media diarias en promedio, de lunes a domingo, incluido el receso respectivo"; ... declaratoria que conlleva la revocatoria de este acto: en consecuencia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para preservar el respeto a los derechos constitucionales de los recurrentes.

2.- Promulgar la presente Resolución en el Registro Oficial.-
Notifíquese"

f) Dr. Vicente Burneo Burneo Presidente.

RAZON : Siento por tal que la resolución que antecede fue aprobada por el Tribunal Constitucional en la reunión de martes tres de junio de mil novecientos noventa y siete. ,,

Lo certifico.

F) Dr. Cesar Paredes Pozo, Secretario General.

Tribunal Constitucional.- es fiel copia del original .- Quito a 12 de junio de 1.997.- Firma ilegible.- El Secretario General.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg, 5

8.- Por lo que en el año 1998 el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones comenzó a pagar en forma retroactiva las horas extraordinarias y suplementarias, por gestión de nuestra Organización, la misma que incluyó simultáneamente a la petición de pago de horas extraordinarias y suplementarias PARA EL PERSONAL, la petición de ENTREGA del 15% al Sindicato Nacional "17 de Mayo" de lo que entregaron solo una pequeña parte.

9.- Con la RECTIFICACION DE ESCRITURA DE ESCISION la EMPRESA EMETEL S.A. dio paso a la formación de las Compañías escindidas ANDINATEL S. A. y PACIFICTEL S.A.; y para que figuren como negocio en marcha dividió en tres partes su capital y concedió dos partes a las nuevas Compañías a ANDINATEL S.A. y a PACIFICTEL S.A.

10.- Y en la cuenta de EMETEL S. A. quedaron 9,,358, 117,534. 053 NUEVE BILL ONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES CIENTO DIECISITE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL. CERO CINCUENTA Y TRES. SOLO DE ACTIVOS

A ANDINATEL S,A-----3,, 479. 200,000.000

A PACIFICTEL SOLO DE S.A.-----2,, 668. 800,000.000

EN EMETEL S,A .-----9,, 358,117.534,834.063

11.- De conformidad con la RECTIFICACIÓN de Escritura de Escisión Celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito Capital de República del Ecuador, el día viernes 14 de noviembre de mil



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 6

novecientos noventa y siete, de Escisión y Estatutos Sociales de las CIAS Resultantes ANDINATEL S.A. y ACIFICTEL S.A; la EMPRESA EMETEL S. A. del ESTADO, con el Capital Suscrito asumió la responsabilidad de pagar las deudas.

12.- DEUDAS ENTRE LAS QUE SE FORMARON con la detención y no entrega del porcentaje del 15% de las horas EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS de los Trabajadores de Telecomunicaciones, con los RUBROS PERTENECIENTES al Sindicato Nacional "17 de Mayo" que quedaron en EMETEL S.A.

13.- Debido al hecho de que EMETEL S.A. es el único accionista del FONDO DE SOLIDARIDA tal como consta en la RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA Celebrada el Día Viernes catorce 14 de Noviembre de mil novecientos noventa y siete 1997, en el Distrito Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. Por lo que el capital de EMETEL S.A. AUMENTADO con las retenciones del 15% de las horas extraordinarias y suplementarias, que no fue entregado a ésta Organización, pasó involuntariamente a ser PATRIMONIO FINANCIERO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

14.- El Fondo de Solidaridad, al FUNCIONAR ADSCRITO a la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, corresponde al Señor Presidente de la República, ENMENDAR LA EQUIVOCACION de aumentar el capital de EMETEL S.A. y a la vez con su capital aumentado con el 15% del Sindicato Nacional "17 de Mayo" también AUMENTO el capital del FONDO DE SOLIDARIDAD, por lo que es de justicia que el 15% de las horas extraordinarias y suplementarias desde el año 1.989 en adelante, sea entregado al SINDICATO NACIONAL "17 DE MAYO" a la secretaria General Vitalicia legítimamente autorizada.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC-CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 7

15.- Ya que por la no entrega de sus recursos la Organización no puede cumplir con sus objetivos de vivienda para los mismos empleados y trabajadores así como tampoco puede cumplir con los pagos de sus deudas adquiridas por las movilizaciones y gestiones realizadas a nivel nacional de la misma Organización y de los trabajadores.

16.- El Registro Oficial No. 661 - de Viernes 24 de Marzo de 1995, en sus páginas 1., 2, 3 y 4 publicó la ley expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Ley que creó EL FONDO DE SOLIDARIDAD, que en su artículo 1 expresa:

Art. 1 Crease el Fondo de Solidaridad para Desarrollo Humano de la Población Ecuatoriana, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, funcionará ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y sometido al control de la Contraloría General del Estado, en la ejecución de los actos y contratos que celebre para los programas de desarrollo humano, y la supervisión y control de la Superintendencia de Bancos en lo relacionado con sus operaciones financieras.

Y en los artículos 2 y 3 recalca sobre la vivienda de interés social.

17.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS - 2010- 261

GLORIA SABANDO GARCIA



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC-CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 8

SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de creación del Fondo de Solidaridad, publicada en el Registro Oficial No. 661 de 24 de Marzo de 1,995 dispuso la creación del Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Humano de la Población Ecuatoriana, como Organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, que estará bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros en lo relacionado con las operaciones financieras.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 129 de 13 de noviembre del 2009 publicado en el Registro Oficial No. 75 del 26 de noviembre del 2009, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la extinción del Fondo de Solidaridad, previo el correspondiente proceso de disolución y liquidación, en cuyo artículo 6 se señala la culminación del proceso de Liquidación del Fondo de Solidaridad. Hasta el 31 de enero del 2010;

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 227 de 19 de enero del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 129 de 19 de enero del 2010, posterga la fecha de culminación del proceso de liquidación del Fondo de Solidaridad hasta el 28 de febrero del 2010;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 262 de 28 de febrero del 2010 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 11 de Marzo del año en curso, amplía la fecha de la culminación del proceso de liquidación del Fondo de Solidaridad, hasta el 15 de Abril del 2010.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 9

Que mediante Resolución FSL -019- 2010 de 15 de Abril del 2010, el abogado Patricio Vintimilla Loor Liquidador del Fondo de Solidaridad, declara concluido el proceso de liquidación así como los actos secuenciales que han debido ejecutarse hasta el 15 de Abril del 2010, una vez que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones de orden constitucional, legal y de las normas secundarias, antes señaladas, disponiendo además, remitir dicha resolución y el informe final de rendición de cuentas, del proceso de liquidación del Fondo de Solidaridad, al Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador .

Que mediante resolución No. SBS- 2002- 0297 de 29 de Abril del 2002, la Superintendencia de Bancos y Seguros puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo;

Que es necesario reformar dicho catálogo para adecuarlo a las disposiciones del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 129 y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- En el plan del catálogo único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

- 1. Eliminar como usuario del Catálogo Único de cuentas al Fondo de solidaridad.**
- 2. Eliminar la cuenta 1610 " Cuentas por cobrar – Programas de Desarrollo Humano.**



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

“17 DE MAYO”

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 10

3. Eliminar la cuenta 1616 “Cuentas por cobrar” contratos de mandatos y administración de inversiones.
4. Eliminar la cuenta 2509 “Cuentas por pagar” Financiamiento de programas de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Unico de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la página correspondiente al grupo 16 “Cuentas por cobrar” .
- 2.- Eliminar la página correspondiente a la cuenta 1610 “Programas de Desarrollo Humano”
3. Eliminar la página correspondiente a la cuenta 1616 “ Contratos de mandato y administración de inversiones”
4. Sustituir la página correspondiente al Grupo 25 “cuentas por pagar”
5. Eliminar la pagina correspondiente a la Cuenta 2509 “Financiamiento de programas de Desarrollo Humano”



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

“17 DE MAYO”

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 11

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la Aplicación de esta resolución, será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTICULO 4.- Las páginas sustituidas forman parte de esta resolución.

ARTICULO 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir desu suscripción.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros,
en

Quito, Distrito Metropolitano , el cinco de Mayo del dos mil diez.

Ing. Gloria Sabando García

SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 12

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el cinco de Mayo del
dos mil diez.

Dela Resolución

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL

18.- El numeral 4 del ARTÍCULO 2 , de la Resolución No. SBS -20- 10
- 261 de la SUPERINDENCIA de Bancos y Seguros de fecha
cinco de mayo del d-os mil diez 2010 , inserta en el grupo 25 de
cuentas por pagar en favor del SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO,
por lo que es obligación del Estado pagar el 15% de las horas
extraordinarias y suplementarias a nuestra Organización, ya que
con la DISPOSICIÓN de SUSTITUIR la página correspondiente al
GRUPO 25 de "CUENTAS POR PAGAR " el 15% desde el año de



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg, 13

1.989 en adelante se mantiene protegido, incrementándose, mensualmente, fluyendo de las Telecomunicaciones con sus distintas denominaciones IETEL; EMETEL ECUADOR; EMETEL S.A.; ANDINATEL S.A. PACIFICTEL S.A.; CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION; y las denominaciones que las siguieren, valores que se incrementan mensualmente en favor de nuestra Organización el Sindicato Nacional "17 de Mayo".

19.- Porque así como EMETEL S.A. dotó de capital a las Compañías Escindidas, capital Estatal sin disminución, que pasó también al FONDO DE SOLIDARIDAD; y el Fondo de Solidaridad a su vez, pasó al Banco del Estado con las mismas políticas financieras, las mismas que también constan en el Decreto Ejecutivo No. 129



Quito - Ecuador
Pg. 14

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

publicado en el Registro Oficial No 75 de Jueves 26 de Noviembre del 2009, que en su Art. 4.- Expresa: El Fondo de Solidaridad en liquidación TRANSFERIRÁ al BANCO DEL ESTADO los DERECHOS Y OBLIGACIONES constantes en convenios y otros INSTRUMENTOS JURIDICOS, relacionados con Programas de Desarrollo Humano financiados por el Fondo de Solidaridad en el estado en que se encuentren .

Y en su Art. 5 expresa: El saldo del Patrimonio del Fondo de Solidaridad que resultare del proceso de liquidación será transferido al Ministerio de Telecomunicaciones.

PETICION

Con éstos antecedentes, para con el debido respeto, elevar a Su Excelencia el respaldo jurídico de éste documento, con lo que legalmente Su Excelencia podrá disponer la ENTREGA INMEDIATA DE LOS RUBROS PERTENECIENTES AI SINDICATO NACIONAL "17



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Pg. 15

DE MAYO", PEDIMOS se digne conceder AUDIENCIA en el día y hora que se digne señalar.

Al agradecer su valiosa y favorable atención a nombre del Sindicato Nacional "17 de Mayo" y a nombre nuestro propio, con todo respeto ,expresamos a Su Excelencia Señor Presidente, nuestra más distinguida consideración .

Atentamente



MERCEDES URQUIZO G.

CI 180032579-5

SECRETARIA GENERAL VITALICIA

SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO

TF. 2524548

CLL. 0998106924

CORREO ELECTRONICO marvereniceperez hot mail. Com



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Señor

Guillermo Lasso

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:-

TRAMITE No. PR - RD - 2023 - 00448 - E de 26 de enero del 2023

MERCEDES URQUIZO G. con cédula de identidad No. 180032579-5 de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de *Secretaria General Vitalicia* del **SINDICARI NACIONAL "17 DE MAYO"**, por sus derechos, los mismos que legalmente representa y por los suyos propios, se permite el honor de dirigirse a Su Excelencia Señor Presidente de la República con el saludo respetuoso para agradecer Su Muy Noble Disposición de dar curso al Oficio que esta Organización, con el mayor respeto, elevó a Su Ilustrísimo Conocimiento el 19 de enero del 2023.

Mediante el presente, con el respeto que amerita Su Altísima Investidura para que de conformidad con Su Ilustre Criterio, se agregue al Trámite No. PR-RD-2023-00448-E de 26 de enero, presenta el **NUMERO** de horas extraordinarias y suplementarias, trabajadas en Telecomunicaciones, con el que al amparo de los derechos adquiridos de los trabajadores, se digno disponer se proceda a pagar el 15% del Sindicato Nacional "17 DE MAYO" y el restante por medio de ésta misma Organización al personal de **TELECOMUNICACIONES**.

Al amparo del Art. 33 de la Constitución Política de la República que expresa: El trabajo es un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. Y por el Art. 229 del mismo texto constitucional que expresa: Serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o en cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de los servidores son irrenunciables.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

TAMBIÉN EXPRESA: Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Por lo que con el mayor respeto a Su Excelencia Señor Presidente, ésta Organización se permite solicitarle se Digne Disponer a quien corresponda que en el Trámite No. P R - RD - 2023 - 00448 - E de 26 de enero que corresponde al asunto que nos ocupa, se digne revisar el Art. 20 del Contrato Colectivo del año de 1.995 de la Empresa de Telecomunicaciones y cómputo adjunto de las jornadas extraordinarias, suplementarias, horas extraordinarias, horas suplementarias, y de conformidad con su valioso criterio Señor Presidente, se enfatice que la gestión del Sindicato Nacional 17 de Mayo, para proteger la salud, la vida y los derechos de los trabajadores y empleados de las Empresas de Telecomunicaciones desde las anteriores denominaciones a EMETEL S.A. y en sus posteriores siguientes, está dentro de legítimo derecho.

Así como lo están los Contratos Colectivos que entraron en vigencia desde el primero de enero del año de 1.989 en adelante, que en el informe se aclare el hecho de que a pesar de que las obligaciones están estipuladas en los Contratos Colectivos, la Empleadora NO CUMPLÍA CON SUS OBLIGACIONES hacia la gente que trabaja o trabajó bajo su dependencia, razón por la que el SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO, que, para precautelar la salud y la vida del personal, defendía las jornadas REGLAMENTARIAS fijadas legalmente, se vio en la obligación de gestionar el cumplimiento de la jornadas y el pago de las horas extraordinarias y suplementarias.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC - CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Y con la mayor delicadeza, pedimos Se Digne Disponer que e informe sea dentro de legítimo derecho a favor del Sindicato Nacional 17 de Mayo.

Elevamos a Su Ilustre Conocimiento el siguiente informe:

CÓMPUTO DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL TELEFÓNICO DE QUITO.

Este cómputo se basa en el año 2023, como UN PATRON O MUESTRA del trabajo realizado en los años desde 1.989 en adelante, en los días SABADOS Y DOMINGOS.

TOTAL 37 TREINTA Y SIETE HORAS EXTRAORDINARIAS

ENERO				
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS
1	Domingo	Noche	5	CINCO
7	Sábado	Mañana	5	CINCO
14	Sábado	Tarde	6	SEIS
15	Domingo	Mañana	5	CINCO
21	Sábado	Noche	5	CINCO
22	Domingo	Tarde	6	SEIS
29	Domingo	Noche	5	CINCO
	TOTAL		37 HE	



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC - CLAT

Reg. No. 03. Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Quito - Ecuador

FEBRERO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
4	Sábado	Mañana	5	CINCO	
11	Sábado	Tarde	6	SEIS	
12	Domingo	Mañana	5	CINCO	
18	Sábado	Noche	5	CINCO	
19	Domingo	Tarde	6	SEIS	
26	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		32 HE		

MARZO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
4	Sábado	Mañana	5	CINCO	
11	Sábado	Tarde	6	SEIS	
12	Domingo	Mañana	5	CINCO	
18	Sábado	Noche	5	CINCO	
19	Domingo	Tarde	6	SEIS	
26	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		32 HE		

ABRIL					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
1	Sábado	Mañana	5	CINCO	
8	Sábado	Tarde	6	SEIS	
9	Domingo	Mañana	5	CINCO	
15	Sábado	Noche	5	CINCO	
16	Domingo	Tarde	6	SEIS	
23	Domingo	Noche	5	CINCO	
29	Sábado	Noche	5	CINCO	



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

30	Domingo	Tarde	6	SEIS	
	TOTAL		43 HE		

MAYO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
6	Sábado	Tarde	6	SEIS	
7	Domingo	Mañana	5	CINCO	
13	Sábado	Tarde	6	SEIS	
14	Domingo	Tarde	6	SEIS	
21	Domingo	Noche	5	CINCO	
27	Sábado	Mañana	5	CINCO	
	TOTAL		33 HE		

JUNIO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
3	Sábado	Tarde	6	SEIS	
4	Domingo	Tarde	6	SEIS	
10	Sábado	Noche	5	CINCO	
11	Domingo	Tarde	6	SEIS	
17	Sábado	Tarde	6	SEIS	
18	Domingo	Mañana	5	CINCO	
24	Sábado	Noche	6	SEIS	
25	Domingo	Tarde	6	SEIS	
	TOTAL		46 HE		

JULIO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
1	Sábado	Tarde	6	SEIS	
2	Domingo	Mañana	6	SEIS	
8	Sábado	Noche	5	CINCO	



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Quito - Ecuador

9	Domingo	Tarde	6	SEIS	
16	Domingo	Noche	6	SEIS	
22	Sábado	Noche	5	CINCO	
23	Domingo	Tarde	6	SEIS	
30	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		45 HE		

AGOSTO					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
5	Sábado	Mañana	5	CINCO	
12	Sábado	Tarde	6	SEIS	
13	Domingo	Mañana	5	CINCO	
19	Sábado	Noche	5	CINCO	
20	Domingo	Tarde	6	SEIS	
27	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		32 HE		

SEPTIEMB					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
3	Domingo	Noche	5	CINCO	
9	Sábado	Mañana	5	CINCO	
16	Sábado	Noche	5	CINCO	
17	Domingo	Tarde	6	SEIS	
23	Sábado	Noche	5	CINCO	
24	Domingo	Tarde	6	SEIS	
	TOTAL		32 HE		

OCTUBR					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
1	Domingo	Noche	5	CINCO	
7	Sábado	Mañana	5	CINCO	

IVU MARY

1	Corning	1	Corning	1	Corning
2	Corning	2	Corning	2	Corning
3	Corning	3	Corning	3	Corning
4	Corning	4	Corning	4	Corning
5	Corning	5	Corning	5	Corning

FECHA	DIA	TURNOS	NO. HORAS
1	Corning	1	5
2	Corning	2	5
3	Corning	3	5
4	Corning	4	5
5	Corning	5	5
TOTAL			25

FECHA	DIA	TURNOS	NO. HORAS
6	Corning	1	5
7	Corning	2	5
8	Corning	3	5
9	Corning	4	5
10	Corning	5	5
TOTAL			25

FECHA	DIA	TURNOS	NO. HORAS
11	Corning	1	5
12	Corning	2	5



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Quito - Ecuador

14	Sábado	Tarde	6	SEIS	
15	Domingo	Mañana	5	CINCO	
21	Sábado	Noche	5	CINCO	
22	Domingo	Tarde	6	SEIS	
29	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		37 HE		

NOVIEMB					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
4	Sábado	Mañana	5	CINCO	
11	Sábado	Tarde	6	SEIS	
12	Domingo	Mañana	5	CINCO	
18	Sábado	Noche	5	CINCO	
19	Domingo	Tarde	6	SEIS	
26	Domingo	Noche	5	CINCO	
	TOTAL		32 HE		

DICIEMB					
FECHA	DÍA	JORNADAS	NH	NO.HORAS	
2	Sábado	Mañana	5	CINCO	
9	Sábado	Tarde	6	SEIS	
10	Domingo	Mañana	5	CINCO	
16	Sábado	Noche	5	CINCO	
17	Domingo	Tarde	6	SEIS	
24	Domingo	Noche	5	CINCO	
30	Sábado	Mañana	5	CINCO	
	TOTAL		37 HE		



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

Resumen por mes

MES	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS
Enero	37
Febrero	32
Marzo	32
Abril	43
Mayo	33
Junio	46
Julio	45
Agosto	32
Septiembre	32
Octubre	37
Noviembre	32
TOTAL GENERAL	401

**EN SABADOS Y DOMINGOS Y DEMÁS FESTIVOS
TRABAJA LA MITAD DE PERSONAL**

La mitad de 401, igual a 200 más media hora

De los días festivos

17 dividido para 2 igual a 8 y media multiplicado por
6 horas diarias resultan 52 sumadas a las 200 dan
**252 DOS CIENTAS CINCUENTAY DOS HORAS EXTRA-
ORDINARIAS** con valor del 100% cien por ciento traba-
jadas cada año por cada uno de los trabajadores.

El total de horas EXTRAORINARIAS trabajadas en los días sábados y
domingos por una o un empleado es 401 horas CADA AÑO,
HORAS con el 100% (CIEN POR CIENTO) de recargo legal.



17 DE MAYO

El día 17 de mayo de 1955 se celebró en la ciudad de La Habana la inauguración del primer curso de la Escuela de Estadística y Censos, organizada por el INEC.

PROGRAMA DE LA ESCUELA

ORDEN	ASIGNATURA	CRÉDITOS
1.	Estadística General	3
2.	Estadística Descriptiva	3
3.	Estadística Inferencial	3
4.	Geometría	3
5.	Álgebra	3
6.	Cálculo Diferencial e Integral	3
7.	Probabilidad y Estadística	3
8.	Trigonometría	3
9.	Geometría Analítica	3
10.	Geometría Elemental	3
11.	Geometría Trascendental	3
12.	Geometría Algebraica	3
13.	Geometría Diferencial	3
14.	Geometría Integral	3
15.	Geometría Riemanniana	3
16.	Geometría Lorentziana	3
17.	Geometría Pseudo-Euclídea	3
18.	Geometría de Minkowski	3
19.	Geometría de Hilbert	3
20.	Geometría de Banach	3
21.	Geometría de Fréchet	3
22.	Geometría de Sobolev	3
23.	Geometría de Lebesgue	3
24.	Geometría de Borel	3
25.	Geometría de Hausdorff	3
26.	Geometría de Minkowski	3
27.	Geometría de Hilbert	3
28.	Geometría de Banach	3
29.	Geometría de Fréchet	3
30.	Geometría de Sobolev	3
31.	Geometría de Lebesgue	3
32.	Geometría de Borel	3
33.	Geometría de Hausdorff	3
34.	Geometría de Minkowski	3
35.	Geometría de Hilbert	3
36.	Geometría de Banach	3
37.	Geometría de Fréchet	3
38.	Geometría de Sobolev	3
39.	Geometría de Lebesgue	3
40.	Geometría de Borel	3
41.	Geometría de Hausdorff	3
42.	Geometría de Minkowski	3
43.	Geometría de Hilbert	3
44.	Geometría de Banach	3
45.	Geometría de Fréchet	3
46.	Geometría de Sobolev	3
47.	Geometría de Lebesgue	3
48.	Geometría de Borel	3
49.	Geometría de Hausdorff	3
50.	Geometría de Minkowski	3
51.	Geometría de Hilbert	3
52.	Geometría de Banach	3
53.	Geometría de Fréchet	3
54.	Geometría de Sobolev	3
55.	Geometría de Lebesgue	3
56.	Geometría de Borel	3
57.	Geometría de Hausdorff	3
58.	Geometría de Minkowski	3
59.	Geometría de Hilbert	3
60.	Geometría de Banach	3
61.	Geometría de Fréchet	3
62.	Geometría de Sobolev	3
63.	Geometría de Lebesgue	3
64.	Geometría de Borel	3
65.	Geometría de Hausdorff	3
66.	Geometría de Minkowski	3
67.	Geometría de Hilbert	3
68.	Geometría de Banach	3
69.	Geometría de Fréchet	3
70.	Geometría de Sobolev	3
71.	Geometría de Lebesgue	3
72.	Geometría de Borel	3
73.	Geometría de Hausdorff	3
74.	Geometría de Minkowski	3
75.	Geometría de Hilbert	3
76.	Geometría de Banach	3
77.	Geometría de Fréchet	3
78.	Geometría de Sobolev	3
79.	Geometría de Lebesgue	3
80.	Geometría de Borel	3
81.	Geometría de Hausdorff	3
82.	Geometría de Minkowski	3
83.	Geometría de Hilbert	3
84.	Geometría de Banach	3
85.	Geometría de Fréchet	3
86.	Geometría de Sobolev	3
87.	Geometría de Lebesgue	3
88.	Geometría de Borel	3
89.	Geometría de Hausdorff	3
90.	Geometría de Minkowski	3
91.	Geometría de Hilbert	3
92.	Geometría de Banach	3
93.	Geometría de Fréchet	3
94.	Geometría de Sobolev	3
95.	Geometría de Lebesgue	3
96.	Geometría de Borel	3
97.	Geometría de Hausdorff	3
98.	Geometría de Minkowski	3
99.	Geometría de Hilbert	3
100.	Geometría de Banach	3

EN SABADOS Y DOMINGOS Y DEMAS FESTIVOS
LA TARIFA A LA TARIFA DE PERSONAS
LA TARIFA DE 400, igual a 200 mas media hora

El día 17 de mayo de 1955 se celebró en la ciudad de La Habana la inauguración del primer curso de la Escuela de Estadística y Censos, organizada por el INEC.

El día 17 de mayo de 1955 se celebró en la ciudad de La Habana la inauguración del primer curso de la Escuela de Estadística y Censos, organizada por el INEC.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

“17 DE MAYO”

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

POR 33 años (de 1989 al 2022)	

Del precio legal, impuesto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República a cada hora EXTRAORDINARIA de las 67'465.200 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTAS) HORAS CON EL RECARGO LEGAL DEL 100 CIENTO POR CIENTO ; y,

COMPUTO DEL CENTRO INTERNACIONAL TELEFONICO DE QUITO

JORNADAS Y HORAS SUPLEMENTARIAS DE DÍAS LABORABLES DE LUNES A VIERNES CON RECARGO LEGAL DEL 50 POR CIENTO.

De la misma forma que para las horas extraordinarias, para las HORAS SUPLEMENTARIAS se toma como punto de referencia el año 2023. Para la suma se toman en cuenta los excedentes de HORAS y de MEDIAS HORAS de cada jornada.

En éste computo cada MEDIA HORA multiplicada por dos producen UNA HORA REGLAMENTARIA COMPLETA.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

ENERO			4.5 Horas		
FECHA	DÍA	JORNADA	NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
2	Lunes	Tarde	6	1.5	
3	Martes	Mañana	5	0.5	
5	Jueves	Noche	5	0.5	
6	Viernes	Tarde	6	1.5	
9	Lunes	Noche	5	0.5	
10	Martes	Tarde	6	1.5	
11	Miércoles	Mañana	5	0.5	
13	Viernes	Noche	5	0.5	
17	Martes	Noche	5	0.5	
18	Miércoles	Tarde	6	1.5	
19	Jueves	Mañana	5	0.5	
25	Miércoles	Noche	5	0.5	
26	Jueves	Tarde	6	1.5	
27	Viernes	Mañana	5	0.5	
30	Lunes	Tarde	6	1.5	
31	Martes	Mañana	5	0.5	
	TOTAL			14 Horas Suplem	

FEBRERO			4.5 Horas		
FECHA	DÍA	JORNADA	NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
2	Jueves	Noche	5	0.5	
3	Viernes	Tarde	6	1.5	
6	Lunes	Noche	5	0.5	
7	Martes	Tarde	6	1.5	
8	Miércoles	Mañana	5	0.5	



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

10	Viernes	Noche	5	0.5
14	Martes	Noche	5	0.5
15	Miércoles	Tarde	6	1.5
16	Jueves	Mañana	5	0.5
20	Lunes	Mañana	5	0.5
22	Miércoles	Noche	5	0.5
23	Jueves	Tarde	6	1.5
24	Viernes	Mañana	5	0.5
27	Lunes	Tarde	6	1.5
28	Martes	Mañana	5	0.5
	TOTAL			12.5 Horas Suplem

MARZO FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
2	Jueves	Noche	5	0.5
3	Viernes	Tarde	6	1.5
6	Lunes	Noche	5	0.5
7	Martes	Tarde	6	1.5
8	Miércoles	Mañana	5	0.5
10	Viernes	Noche	5	0.5
14	Martes	Noche	5	0.5
15	Miércoles	Tarde	6	1.5
16	Jueves	Mañana	5	0.5
20	Lunes	Mañana	5	0.5
22	Miércoles	Noche	5	0.5
23	Jueves	Tarde	6	1.5
24	Viernes	Mañana	5	0.5
27	Lunes	Tarde	6	1.5



"17 DE MAYO"

PLAN DE TRABAJO

Rep. No. 03-1-19-19, Número 1197, de 2 de Diciembre de 1983

El presente documento tiene como finalidad:

19	Jueves	Tarde	0.5
19	Viernes	Noche	0.5
19	Sábado	Tarde	0.5
19	Domingo	Noche	0.5
20	Lunes	Noche	0.5
20	Martes	Tarde	0.5
20	Miércoles	Noche	0.5
20	Jueves	Tarde	0.5
20	Viernes	Noche	0.5
20	Sábado	Tarde	0.5
20	Domingo	Noche	0.5

12.5 Horas
Ejército

TOTAL

FECHA	DIA	JORNADA	4.5 Horas	No. Horas	Subtotal
1	Jueves	Noche	0	0.5	0.5
2	Viernes	Tarde	0	0.5	0.5
3	Lunes	Noche	0	0.5	0.5
4	Martes	Tarde	0	0.5	0.5
5	Miércoles	Noche	0	0.5	0.5
6	Jueves	Tarde	0	0.5	0.5
7	Viernes	Noche	0	0.5	0.5
8	Sábado	Tarde	0	0.5	0.5
9	Domingo	Noche	0	0.5	0.5
10	Lunes	Noche	0	0.5	0.5
11	Martes	Tarde	0	0.5	0.5
12	Miércoles	Noche	0	0.5	0.5
13	Jueves	Tarde	0	0.5	0.5
14	Viernes	Noche	0	0.5	0.5
15	Sábado	Tarde	0	0.5	0.5
16	Domingo	Noche	0	0.5	0.5
17	Lunes	Noche	0	0.5	0.5
18	Martes	Tarde	0	0.5	0.5
19	Miércoles	Noche	0	0.5	0.5
20	Jueves	Tarde	0	0.5	0.5
21	Viernes	Noche	0	0.5	0.5
22	Sábado	Tarde	0	0.5	0.5



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Quito - Ecuador

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

28	Martes	Mañana	5	0.5	
30	Jueves	Noche	5	0.5	
31	Viernes	Tarde	6	1.5	
	TOTAL			14.5 Horas Suplem	

ABRIL			4.5 Horas		
FECHA	DÍA	JORNADA	NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
3	Lunes	Noche	5	0.5	
4	Martes	Tarde	6	1.5	
5	Miércoles	Mañana	5	0.5	
7	Viernes	Noche	5	0.5	
11	Martes	Noche	5	0.5	
12	Miércoles	Tarde	6	1.5	
13	Jueves	Mañana	5	0.5	
17	Lunes	Noche	5	0.5	
18	Martes	Tarde	6	1.5	
19	Miércoles	Mañana	5	0.5	
21	Viernes	Noche	5	0.5	
25	Martes	Noche	5	0.5	
26	Miércoles	Tarde	6	1.5	
27	Jueves	Mañana	5	0.5	
	TOTAL			11 Horas Suplem	

MAYO			4.5 Horas		
FECHA	DÍA	JORNADA	NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
1	Lunes	Noche	5	0.5	



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

“17 DE MAYO”

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Quito - Ecuador

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

2	Martes	Tarde	6	1.5	
3	Miércoles	Mañana	5	0.5	
5	Viernes	Noche	5	0.5	
9	Martes	Noche	5	0.5	
10	Miércoles	Tarde	6	1.5	
11	Jueves	Mañana	5	0.5	
15	Lunes	Mañana	5	0.5	
17	Miércoles	Noche	5	0.5	
18	Jueves	Tarde	6	1.5	
19	Viernes	Mañana	5	0.5	
22	Lunes	Tarde	6	1.5	
23	Martes	Mañana	5	0.5	
25	Jueves	Noche	5	0.5	
26	Viernes	Tarde	6	1.5	
29	Lunes	Noche	5	0.5	
30	Martes	Tarde	6	1.5	
31	Miércoles	Mañana	5	0.5	
	TOTAL			15 Horas Suplem	

JUNIO			4.5 Horas		
FECHA	DÍA	JORNADA	NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
2	Viernes	Noche	5	0.5	
6	Martes	Noche	5	0.5	
7	Miércoles	Tarde	6	1.5	
8	Jueves	Mañana	5	0.5	
12	Lunes	Noche	5	0.5	
13	Martes	Tarde	6	1.5	
14	Miércoles	Mañana	5	0.5	
16	Viernes	Noche	5	0.5	



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

20	Martes	Noche	5	0.5
21	Miércoles	Tarde	6	1.5
26	Lunes	Noche	5	0.5
27	Martes	Tarde	6	1.5
28	Miércoles	Mañana	5	0.5
30	Viernes	Noche	5	0.5
	TOTAL			11 Horas Suplem

JULIO FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
4	Martes	Noche	5	0.5
5	Miércoles	Tarde	6	1.5
6	Jueves	Mañana	5	0.5
10	Lunes	Mañana	5	0.5
12	Miércoles	Noche	5	0.5
13	Jueves	Tarde	6	1.5
14	Viernes	Mañana	5	0.5
18	Martes	Noche	5	0.5
19	Miércoles	Tarde	6	1.5
20	Jueves	Mañana	5	0.5
24	Lunes	Mañana	5	0.5
26	Viernes	Noche	5	0.5
27	Lunes	Tarde	6	1.5
28	Viernes	Mañana	5	0.5
31	Lunes	Tarde	6	1.5
	TOTAL			12.5 Horas Suplem



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

AGOSTO FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
1	Martes	Mañana	5	0.5
3	Jueves	Noche	5	0.5
4	Viernes	Tarde	6	1.5
7	Lunes	Noche	5	0.5
8	Martes	Tarde	6	1.5
9	Miércoles	Mañana	5	0.5
11	Viernes	Noche	5	0.5
15	Martes	Noche	5	0.5
16	Miércoles	Tarde	6	1.5
17	Jueves	Mañana	5	0.5
21	Lunes	Mañana	5	0.5
23	Miércoles	Noche	5	0.5
24	Jueves	Tarde	6	1.5
25	Viernes	Mañana	5	0.5
28	Lunes	Mañana	5	0.5
30	Miércoles	Noche	5	0.5
31	Jueves	Tarde	6	1.5
	TOTAL			13.5 Horas Suplem

SEPTIEM FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
1	Viernes	Mañana	5	0.5
5	Martes	Mañana	5	0.5
7	Jueves	Noche	5	0.5
8	Viernes	Tarde	6	1.5



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Quito - Ecuador

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

12	Martes	Noche	5	0.5
13	Miércoles	Tarde	6	1.5
14	Jueves	Mañana	5	0.5
19	Martes	Noche	5	0.5
20	Miércoles	Tarde	6	1.5
21	Jueves	Mañana	5	0.5
25	Lunes	Mañana	5	0.5
27	Miércoles	Noche	5	0.5
28	Jueves	Tarde	6	1.5
29	Viernes	Mañana	5	0.5
	TOTAL			11 Horas Suplem

OCTUBR FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
2	Lunes	Tarde	6	1.5
3	Martes	Mañana	5	0.5
5	Jueves	Noche	5	0.5
6	Viernes	Tarde	6	1.5
9	Lunes	Noche	5	0.5
10	Martes	Tarde	6	1.5
11	Miércoles	Mañana	5	0.5
13	Viernes	Noche	5	0.5
17	Martes	Noche	5	0.5
18	Miércoles	Tarde	6	1.5
19	Jueves	Mañana	5	0.5
23	Lunes	Mañana	5	0.5
25	Miércoles	Noche	5	0.5



17 DE MAYO

Reg. No. 03, Folio No. 01, Tomo 347, de 3 de Diciembre de 1989

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

17 de Mayo

13	Martes	Noche	5	0.5
14	Miércoles	Tarde	5	1.5
15	Jueves	Mañana	5	0.5
16	Martes	Noche	5	0.5
20	Miércoles	Tarde	5	1.5
21	Jueves	Mañana	5	0.5
22	Lunes	Mañana	5	0.5
27	Miércoles	Noche	5	0.5
28	Jueves	Tarde	5	1.5
29	Martes	Mañana	5	0.5

17 Horas
Noche

TOTAL

FECHA	ORA	TURNADA	17 Horas	17 Horas
1	Lunes	Tarde	5	1.5
2	Martes	Mañana	5	0.5
3	Jueves	Noche	5	0.5
4	Viernes	Tarde	5	1.5
5	Lunes	Noche	5	0.5
10	Martes	Tarde	5	1.5
11	Miércoles	Mañana	5	0.5
12	Jueves	Noche	5	0.5
13	Martes	Noche	5	0.5
14	Miércoles	Tarde	5	1.5
15	Jueves	Mañana	5	0.5
20	Lunes	Mañana	5	0.5
21	Miércoles	Noche	5	0.5



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 25245----

26	Jueves	Tarde	6	1.5	
27	Viernes	Mañana	5	0.5	
30	Lunes	Tarde	6	1.5	
31	Martes	Mañana	5	0.5	
	TOTAL			14.5 Horas Suplem	

NOVIEMB FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias	
2	Jueves	Noche	5	0.5	
3	Viernes	Tarde	6	1.5	
6	Lunes	Noche	5	0.5	
7	Martes	Tarde	6	1.5	
8	Miércoles	Mañana	5	0.5	
10	Viernes	Noche	5	0.5	
14	Martes	Noche	5	0.5	
15	Miércoles	Tarde	6	1.5	
16	Jueves	Mañana	5	0.5	
20	Lunes	Mañana	5	0.5	
22	Miércoles	Noche	5	0.5	
23	Jueves	Tarde	6	1.5	
24	Viernes	Mañana	5	0.5	
27	Lunes	Tarde	6	1.5	
28	Martes	Mañana	5	0.5	
30	Jueves	Noche	5	0.5	
	TOTAL			13 Horas Suplem	



17 DE MAYO

Rep. No. 03.70110 No. 07.70110-0492 de 2 de Diciembre de 1959

Decreto No. 17.70110-0492 de 2 de Diciembre de 1959

Plan de Trabajo

26	Jueves	Tarde	2	0.5
27	Viernes	Mañana	2	0.5
28	Lunes	Tarde	2	0.5
29	Martes	Mañana	2	0.5
TOTAL				14.5 Horas
14.5 Horas				

FECHA	DIA	PERIODO	LABORABLES	No. Horas
2	Jueves	Noche	2	0.5
3	Viernes	Tarde	2	0.5
6	Lunes	Noche	2	0.5
7	Martes	Tarde	2	0.5
8	Miércoles	Mañana	2	0.5
10	Viernes	Noche	2	0.5
11	Martes	Noche	2	0.5
15	Miércoles	Tarde	2	0.5
18	Jueves	Mañana	2	0.5
20	Lunes	Mañana	2	0.5
22	Miércoles	Noche	2	0.5
23	Jueves	Tarde	2	0.5
24	Viernes	Mañana	2	0.5
25	Lunes	Tarde	2	0.5
28	Martes	Mañana	2	0.5
30	Jueves	Noche	2	0.5
TOTAL				13 Horas
13 Horas				



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

DICIEMB FECHA	DÍA	JORNADA	4.5 Horas NH Laboradas	No. Horas Suplementarias
1	Viernes	Tarde	6	1.5
4	Lunes	Noche	5	0.5
5	Martes	Tarde	6	1.5
6	Miércoles	Mañana	5	0.5
8	Viernes	Noche	5	0.5
12	Martes	Noche	5	0.5
13	Miércoles	Tarde	6	1.5
14	Jueves	Mañana	5	0.5
18	Lunes	Mañana	5	0.5
20	Miércoles	Noche	5	0.5
21	Jueves	Tarde	6	1.5
22	Viernes	Mañana	5	0.5
26	Martes	Mañana	5	0.5
28	Jueves	Noche	5	0.5
29	Viernes	Tarde	6	1.5
	TOTAL			12.5 Horas Suplem

Resumen por mes Horas Suplementarias

MES	TOTAL HORAS SUPLEMENTARIAS
Enero	14
Febrero	12.5
Marzo	14.5



REPORT

Submitted to the Department of Agriculture
by the Bureau of Plant Industry
Washington, D. C.

Year	Area	Production	Value	Per Acre
1910	100	100	100	1.00
1911	100	100	100	1.00
1912	100	100	100	1.00
1913	100	100	100	1.00
1914	100	100	100	1.00
1915	100	100	100	1.00
1916	100	100	100	1.00
1917	100	100	100	1.00
1918	100	100	100	1.00
1919	100	100	100	1.00
1920	100	100	100	1.00
1921	100	100	100	1.00
1922	100	100	100	1.00
1923	100	100	100	1.00
1924	100	100	100	1.00
1925	100	100	100	1.00
1926	100	100	100	1.00
1927	100	100	100	1.00
1928	100	100	100	1.00
1929	100	100	100	1.00
1930	100	100	100	1.00
1931	100	100	100	1.00
1932	100	100	100	1.00
1933	100	100	100	1.00
1934	100	100	100	1.00
1935	100	100	100	1.00
1936	100	100	100	1.00
1937	100	100	100	1.00
1938	100	100	100	1.00
1939	100	100	100	1.00
1940	100	100	100	1.00
1941	100	100	100	1.00
1942	100	100	100	1.00
1943	100	100	100	1.00
1944	100	100	100	1.00
1945	100	100	100	1.00
1946	100	100	100	1.00
1947	100	100	100	1.00
1948	100	100	100	1.00
1949	100	100	100	1.00
1950	100	100	100	1.00
1951	100	100	100	1.00
1952	100	100	100	1.00
1953	100	100	100	1.00
1954	100	100	100	1.00
1955	100	100	100	1.00
1956	100	100	100	1.00
1957	100	100	100	1.00
1958	100	100	100	1.00
1959	100	100	100	1.00
1960	100	100	100	1.00
1961	100	100	100	1.00
1962	100	100	100	1.00
1963	100	100	100	1.00
1964	100	100	100	1.00
1965	100	100	100	1.00
1966	100	100	100	1.00
1967	100	100	100	1.00
1968	100	100	100	1.00
1969	100	100	100	1.00
1970	100	100	100	1.00
1971	100	100	100	1.00
1972	100	100	100	1.00
1973	100	100	100	1.00
1974	100	100	100	1.00
1975	100	100	100	1.00
1976	100	100	100	1.00
1977	100	100	100	1.00
1978	100	100	100	1.00
1979	100	100	100	1.00
1980	100	100	100	1.00
1981	100	100	100	1.00
1982	100	100	100	1.00
1983	100	100	100	1.00
1984	100	100	100	1.00
1985	100	100	100	1.00
1986	100	100	100	1.00
1987	100	100	100	1.00
1988	100	100	100	1.00
1989	100	100	100	1.00
1990	100	100	100	1.00
1991	100	100	100	1.00
1992	100	100	100	1.00
1993	100	100	100	1.00
1994	100	100	100	1.00
1995	100	100	100	1.00
1996	100	100	100	1.00
1997	100	100	100	1.00
1998	100	100	100	1.00
1999	100	100	100	1.00
2000	100	100	100	1.00
2001	100	100	100	1.00
2002	100	100	100	1.00
2003	100	100	100	1.00
2004	100	100	100	1.00
2005	100	100	100	1.00
2006	100	100	100	1.00
2007	100	100	100	1.00
2008	100	100	100	1.00
2009	100	100	100	1.00
2010	100	100	100	1.00
2011	100	100	100	1.00
2012	100	100	100	1.00
2013	100	100	100	1.00
2014	100	100	100	1.00
2015	100	100	100	1.00
2016	100	100	100	1.00
2017	100	100	100	1.00
2018	100	100	100	1.00
2019	100	100	100	1.00
2020	100	100	100	1.00
2021	100	100	100	1.00
2022	100	100	100	1.00
2023	100	100	100	1.00
2024	100	100	100	1.00
2025	100	100	100	1.00
2026	100	100	100	1.00
2027	100	100	100	1.00
2028	100	100	100	1.00
2029	100	100	100	1.00
2030	100	100	100	1.00
2031	100	100	100	1.00
2032	100	100	100	1.00
2033	100	100	100	1.00
2034	100	100	100	1.00
2035	100	100	100	1.00
2036	100	100	100	1.00
2037	100	100	100	1.00
2038	100	100	100	1.00
2039	100	100	100	1.00
2040	100	100	100	1.00
2041	100	100	100	1.00
2042	100	100	100	1.00
2043	100	100	100	1.00
2044	100	100	100	1.00
2045	100	100	100	1.00
2046	100	100	100	1.00
2047	100	100	100	1.00
2048	100	100	100	1.00
2049	100	100	100	1.00
2050	100	100	100	1.00
2051	100	100	100	1.00
2052	100	100	100	1.00
2053	100	100	100	1.00
2054	100	100	100	1.00
2055	100	100	100	1.00
2056	100	100	100	1.00
2057	100	100	100	1.00
2058	100	100	100	1.00
2059	100	100	100	1.00
2060	100	100	100	1.00
2061	100	100	100	1.00
2062	100	100	100	1.00
2063	100	100	100	1.00
2064	100	100	100	1.00
2065	100	100	100	1.00
2066	100	100	100	1.00
2067	100	100	100	1.00
2068	100	100	100	1.00
2069	100	100	100	1.00
2070	100	100	100	1.00
2071	100	100	100	1.00
2072	100	100	100	1.00
2073	100	100	100	1.00
2074	100	100	100	1.00
2075	100	100	100	1.00
2076	100	100	100	1.00
2077	100	100	100	1.00
2078	100	100	100	1.00
2079	100	100	100	1.00
2080	100	100	100	1.00
2081	100	100	100	1.00
2082	100	100	100	1.00
2083	100	100	100	1.00
2084	100	100	100	1.00
2085	100	100	100	1.00
2086	100	100	100	1.00
2087	100	100	100	1.00
2088	100	100	100	1.00
2089	100	100	100	1.00
2090	100	100	100	1.00
2091	100	100	100	1.00
2092	100	100	100	1.00
2093	100	100	100	1.00
2094	100	100	100	1.00
2095	100	100	100	1.00
2096	100	100	100	1.00
2097	100	100	100	1.00
2098	100	100	100	1.00
2099	100	100	100	1.00
2100	100	100	100	1.00

2025 Hours
2025

Total

Estimated for 2025 2025

TOTAL HOURS
2025

2025
2025
2025



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Abril	11
Mayo	15
Junio	11
Julio	12.5
Agosto	13.5
Septiembre	11
Octubre	14.5
Noviembre	13
Diciembre	12.5
TOTAL GENERAL	155.0

Total 155 HORAS SUPLEMENTARIAS de un trabajador en un año multiplicadas por 8.608 trabajadores resultan 1'334.240 (UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA) HORAS SUPLEMENTARIAS de cada trabajador, en un año.

1'334.240 horas multiplicadas por 33 años producen 44'029.920 HORAS SUPLEMENTARIAS.

155 horas por trabajador POR 8608 Trabajadores	1'334.240 Horas Hombre
1'334.240 Horas Hombre POR 33 años (de 1989 al 2022)	44'029.920 Horas Hombre

Del valor legal impuesto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República a cada una de las horas SUPLEMENTARIAS de las



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC - CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

44'029.920 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVECIENTAS VEINTE) HORAS con el RECARGO LEGAL del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), depende la cifra del 15% QUINCE POR CIENTO de horas EXTRAORDINARIAS y SUPLEMENTARIAS correspondiente al Sindicato Nacional 17 de Mayo.

RESUMEN GENERAL			
Horas Extraordinarias Con recargo del 100%	67'465.200 Hombre	Número	Horas
Horas Suplementarias Con recargo del 50%	44'029.920 Hombre	Número	Horas

RECRIFICACION: En esta cuenta faltan la 52 horas anuales trabajadas por cada uno de los 8.608 en los días festivos, con el recargo legal del 100% , que en 33 años han producido, 14,771.328 CATORCE MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO ho-

Con todo respeto, elevamos al Ilustre Criterio del Señor Presidente de la República, ESTAS CUENTAS, ya que dichos recursos están destinados por decisión de los mismos empleados para impulsar la construcción de viviendas dignas de los trabajadores. El dinero acumulado ayudará a reparar los perjuicios causados a la escuálida economía del personal de telefonía del Área Rural y a pagar las deudas del Sindicato Nacional 17 de Mayo, por lo que ésta Organización necesita recuperar los mencionados recursos.

El Sindicato Nacional 17 DE MAYO al proteger la salud, la vida y los derechos del personal se ha constituido en parte primordial del



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC - CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef.: 2524548

desarrollo de las **TELECOMUNICACIONES**, y no solamente a través de un mejor desempeño del personal ya protegido, también, y sobre todo con el importante **APORTE ECONOMICO** para la adquisición de nuevos equipos de informática y demás realizado en el año 1999, aporte concedido de **LA PARTIDA PRESUPUESTARIA** de **HORAS EXTRAS** cancelado por el Gobierno en ese entonces.

Con el mayor respeto, elevamos al Ilustre Criterio del Excelentísimo Señor Presidente el hecho de que el Sindicato Nacional 17 DE Mayo **NO TIENE INTERMEDIARIOS** ni amigos, ni parientes, ni dirigentes de otras Organizaciones.

Por lo que con todo respeto pedimos al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se digne disponerse una estricta vigilancia a éste Trámite, a fin de que los perjudicadores no puedan volver a sorprender a las Autoridades, para intentar seguir perjudicándonos.

PETICION

1. Que se digne disponer que, en los escritos emitidos desde la Presidencia de la República en favor del **SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO**, sean revisados para que **NO CONSTEN NOMBRES DE TERCEROS NI DE OTRAS ORGANIZACIONES**.
2. Que se digne disponer que se considere el hecho de que el Sindicato Nacional 17 de Mayo **NO TIENE INTERMEDIARIOS** ni para la **RECEPCIÓN** del 15% de **HORAS EXTRAS** ni para ninguna otra gestión relativa a la defensa de la salud y de los derechos de los trabajadores.



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

5.-Que se digne **DISPONER** que en la **PARTIDA PRESUPUESTARIA**, de Horas Extraordinarias y Suplementaria del se tome en cuenta los 33 años de vida del **SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO** dirigido por Mercedes Urquiza G.Cl.1800325795 para que **SE COMPENSE** a ésta Organización económicamente perjudicada y cobardemente perseguida por la delincuencia organizada, la misma que al no poder influir, ni reclutar a los trabajadores ni a la Directiva como adeptos de sus turbios intereses encaminados a despojar al Estado de las Telecomunicaciones, desató su violencia con hostigamiento, intento diario de envenenamiento, y difamación por 30 años permanente. Que para la **COMPENSACIÓN** se considere que éstos recursos están destinados a los gastos que a continuación se enumeran:

1º- El pago de horas Extraordinarias y Suplementarias a los 8.608 OCHO MIL SEIS CIENTOS EMPLEADOS. En el Caso de que El Excelentísimo Señor Presidente decida pagar al personal.

2º- La compensación de un sueldo básico mensual por cada año de servicio al personal de telefonía, de cabinas del AREA RURAL, a 2.325 DOS MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO.

Que para éstos pagos se digne disponer que en la Resolución para estos pagos se escriba lo siguiente:

-----Pg.23



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

“17 DE MAYO”

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

RESOLUCION DE PAGO

EL DIRECTORIO RESUELVE APROBAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE HORAS EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTARIAS DEL SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO ENCABEZADO POR MERCEDES URQUIZO G. CON CI. 180032579-5 SECRETARIA GENERAL VITALICIA, ORGANIZACIÓN A LA QUE EL ESTADO OTORGA ESTA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA QUE PROCEDA AL PAGO EN FAVOR DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Y que en ésta resolución no se escriba el nombre de otras Organizaciones, ni de otras personas, para que la misma delincuencia organizada no vuelva a no vuelva a sorprender a ningún funcionario para perjudicar a los trabajadores, como lo hicieron con la Partida Presupuestaria 96.10-20 de 31 de octubre de 1.996.

3° -Adquisición de terrenos aptos para la construcción de viviendas.

4°- Construcción de viviendas dignas para 28.000 familias.

5° - El pago del 15% QUINCE POR CIENTO al Sindicato Nacional “17 de Mayo” en el caso de que Su Excelencia Señor Presidente se digne disponer en honor a la justicia



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Nota:

El número de horas Extraordinarias de cada uno de los trabajadores es 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS en cada año, con el 100% cien por ciento de recargo legal, horas que multiplicadas por 33 años resultan 8.316 OCHO MIL TRESCIENTAS DIECISEIS horas de cada uno multiplicadas por los 8.608 trabajadores entre todos producen el total de 71,584.128 SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO HORAS, Que esperan que el Señor Presidente les ponga el precio con el recargo legal, para que de la suma de todas se digne sacar QUINCE POR CIENTO correspondiente al SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO.

El número de horas suplementarias de cada uno de los trabajadores es 155 CIENTO CINCUENTA Y CINCO en cada año, con el 50% cincuenta por ciento de recargo legal, multiplicadas por 33 años resultan 5.115 de cada uno, multiplicados por 8.608 trabajadores resulta la cifra de 44,029.920 CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE horas Suplementarias, las mismas que esperan que el Señor



Quito - Ecuador

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"17 DE MAYO"

FILIAL DE CEDOC -CLAT

Reg. No. 03.Folio No. 07, Número 3497, de 5 de Diciembre de 1989

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea, Telef. : 2524548

Presidente de la República les ponga el precio a cada hora para de la suma se digne establecer el costo de todas las horas y del total se digne establecer el 15% QUINCE PORCIENTO CORRESPONDIENTE AL Sindicato Nacional "17 DE MAYO."

Al agradecer su valiosa y favorable atención, con todo respeto expresamos al Excelentísimo Señor Guillermo Lasso Presidente de la República, nuestros sentimientos de la más alta consideración.

Atentamente



Mercedes Urquiza G.

CI. 189932579-5

SECRETARIA GENERAL VITALICIA

SINDICATO NACIONAL 17 DE MAYO Tf, 2524548

CII. 0998106 924

E. mail: marvereniceperez a hot mail.com

-----26

